

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN ABIERTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 1 de 73

I. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 1715 de 2014 “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional”, modificada por la Ley 2099 de 2021, tiene por objeto “promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, sistemas de almacenamiento de tales fuentes y uso eficiente de la energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad de abastecimiento energético. Con los mismos propósitos se busca promover la gestión eficiente de la energía y sistemas de medición inteligente, que comprenden tanto la eficiencia energética como la respuesta de la demanda”, de acuerdo con su Artículo 1° y declaró la promoción, estímulo e incentivo al desarrollo de las actividades de producción y utilización de Fuentes No Convencionales de Energía como un asunto de utilidad pública e interés social, público y de conveniencia nacional, fundamental para asegurar la diversificación del abastecimiento energético pleno y oportuno, la competitividad de la economía colombiana, la protección del ambiente, el uso eficiente de la energía y la preservación y conservación de los recursos naturales renovables, a través de su Artículo 4.

El Artículo 10° de esta misma Ley, modificado por el artículo 7° de la Ley 2099 de 2021, creó el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía –FENOGGE, como un patrimonio autónomo que sería administrado a través de un contrato de fiducia mercantil celebrado por el Ministerio de Minas y Energía. El objeto del FENOGGE será promover, ejecutar y financiar planes, programas y proyectos de Fuentes No Convencionales de Energía, principalmente aquellas de carácter renovable, y Gestión Eficiente de la Energía, y estableció que dicho Fondo sería reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía y administrado por una fiducia que seleccione el Ministerio para tal fin.

El Artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un nuevo país” estableció que a partir del 1° de enero de 2016, de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios comerciales – ASIC correspondientes a un peso con noventa centavos (\$1,90) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, cuarenta centavos (\$0,40) serán destinados a financiar el FENOGGE. A su vez, el Artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, literal a) indicó que “Así mismo, en sustitución de los recursos que recibe del FAZNI, una vez se cree el Fonenergía, el FENOGGE continuará recibiendo, cuarenta centavos (\$0,40) por kilovatio hora despachado en la Bolsa de Energía Mayorista, de los recursos que recaude el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) para financiar el Fonenergía. Los recursos no comprometidos en una vigencia deberán permanecer en el patrimonio autónomo a fin de que sean invertidos para el cumplimiento de los objetivos del Fondo.

Dichos recursos de que trata el Artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 para financiar el FENOGGE, siguen siendo recaudados aún después de la pérdida de vigencia de la citada disposición, en virtud de lo establecido en el Artículo 368 de la Ley 1819 de 2016 “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones”. Igualmente, dicho artículo estableció que el FENOGGE sería administrado a través

FENOGGE
Bogotá, Colombia

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN ABIERTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 2 de 73

de un contrato de fiducia mercantil celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y la entidad financiera seleccionada para tal fin.

Conforme al Artículo 10 de la Ley 1715 de 2014 antes citada, el Ministerio de Minas y Energía expidió el Decreto 1543 de 2017 “Por el cual se reglamenta el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía FENOGE, adicionando una Sección 5 al Capítulo 3 del Título III de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015”, estableciendo en el Parágrafo 4 del Artículo 2.2.3.3.5.2, que los recursos del Presupuesto General de la Nación se entenderán ejecutados con el giro al patrimonio autónomo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o por el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC).

En consonancia con lo expuesto, mediante documento privado suscrito el quince (15) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Ministerio de Minas y Energía en calidad de Fideicomitente y Fiduprevisora S.A., en calidad de Fiduciaria, celebraron el Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 474 de 2018 (3-1-80905), en virtud del cual se constituyó el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FENOGE, cuyo objeto es: “*Contratar el servicio de fiducia mercantil para el recaudo, administración, inversión, giros y pagos de los recursos aportados al Fondo de Energías no Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGE*”.

En virtud del contrato de fiducia mercantil suscrito, corresponde a Fiduprevisora S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE, celebrar los negocios jurídicos derivados producto de los procesos de selección que adelante el FENOGE en cumplimiento de su misión y sus objetivos y que estén aprobados previamente por el Comité Directivo del Fondo.

Adicionalmente, y de acuerdo con el Parágrafo 1° del Artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1543 de 2017 y por cuenta de la modificación incorporada a través del artículo 7° de la Ley 2099 de 2021, el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución No. 40 045 del 26 de enero de 2022 expidió el nuevo¹ Manual Operativo del FENOGE, el cual indica en su Capítulo II, sección 2.01 que el objeto del FENOGE es promover ejecutar y financiar las FNCE, principalmente aquellas de carácter renovable y la GEE a través de la inversión y financiación incluyendo aquellas a largo plazo, entre otros, a Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo, así como la realización de acciones asociadas o necesarias para la implementación de cualquiera de ellas.

Así mismo, en la sección 2.02 del Manual Operativo se indica que entre los objetivos del FENOGE se encuentran, entre otros, los relacionados con lograr la interacción de actores del sector público, privado, la academia, los gremios, la banca local, la banca internacional, banca multilateral y los organismos internacionales, en términos de financiación, cooperación, asistencia de recursos; así como la promoción, estructura, implementación, ejecución y financiación de Planes, Programas y Proyectos, Asistencias Técnicas y Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo.

¹ Se aclara que a través del artículo 3° de la Resolución 40 045 del 26 de enero de 2022, se **derogaron** expresamente las resoluciones 4 1407 de 2017 y 4 0104 del 2021 que configuraban el anterior Manual Operativo del Fondo, existiendo un periodo de transición frente a los proyectos aprobados a la luz del M.O. anterior.

FENOGE
Bogotá, Colombia

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN ABIERTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 3 de 73

La Resolución No. 40 045 del 26 de enero de 2022 – Manual Operativo del FENOGGE, establece en su capítulo IV – Lineamientos de inversión y administración de recursos, sección 4.03, *(n) Los costos y gastos que comprenden el Apoyo Misional y las inversiones del FENOGGE* y *(o) Costos de administración e interventoría, adecuaciones locativas, así como disposición final de equipos sustituidos*, en virtud de lo cual, la contratación del objeto que más adelante se describe puede ser contratado con los recursos del FENOGGE.

Por su parte, el Capítulo III – Estructura organizacional, sección 3.03 Coordinación y operación del FENOGGE, incluye dentro de su estructura un órgano de coordinación y operación para la materialización de lo establecido en las leyes aplicables al Fondo y el presente Manual, denominado Equipo Ejecutor cuya función principal es realizar la operación y administración del FENOGGE de conformidad con los objetivos estratégicos de forma que se promueva la inversión en FNCE y GEE, en concordancia con los lineamientos impartidos por el Comité Directivo. El Equipo Ejecutor es responsable por la ejecución administrativa, financiera, técnica, operativa y legal del FENOGGE.

Dentro de las funciones asignadas al Equipo Ejecutor, de acuerdo con el Capítulo III. Estructura Organizacional, literal b) de la sección 3.02 del Manual Operativo, se encuentran entre otras, las siguientes:

- Llevar a cabo las acciones y/o gestiones necesarias o asociadas a la ejecución o implementación – producto de la financiación – de los Planes, Programas, Proyectos, Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo y/o de Asistencia Técnica, cuando las condiciones particulares de cada caso concreto lo requieran, previa aprobación por parte del Comité Directivo.
- Elaborar y presentar estudios técnicos necesarios para la operación del FENOGGE y los Proyectos financiados con sus recursos.
- Liderar el establecimiento y fortalecimiento de las relaciones nacionales e internacionales, respecto del FENOGGE.
- Adelantar las gestiones necesarias para la obtención de recursos para el FENOGGE.
- Presentar a través del Director Ejecutivo, el presupuesto anual de monto global de costos y gastos para apoyo misional del FENOGGE, para aprobación del Comité Directivo.
- Ejercer a través del Director Ejecutivo, la ejecución del gasto del FENOGGE para efectos de lo establecido en este Manual, impartiendo para ello las instrucciones necesarias a la Fiduciaria, de acuerdo con el Contrato de Fiducia Mercantil. En todo caso, la función de ejecución del gasto estará únicamente en cabeza del Director Ejecutivo.
- Verificar el cumplimiento de las instrucciones y decisiones adoptadas por el Comité Directivo.
- Responder las consultas sobre las materias relacionadas con el FENOGGE que le sean formuladas.
- Elaborar e implementar políticas para el buen manejo y seguridad de la información del FENOGGE.
- Caracterizar las dinámicas de mercado nacionales e internacionales asociadas a FNCE y GEE.
- Gestionar la conformación de alianzas con los actores identificados dirigidas a la ejecución de los Planes, Programas, Proyectos, Asistencias Técnicas y/o Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo del FENOGGE.
- Facilitar la obtención de los recursos que tengan por objeto la capitalización de las alianzas dirigidas al cumplimiento y ejecución de los Planes, Programas, Proyectos, Asistencias Técnicas y/o Actividades de Fomento, Promoción, Estímulo e Incentivo.

FENOGGE
Bogotá, Colombia



- Facilitar el relacionamiento con terceros con el objetivo de dinamizar el conocimiento técnico y financiero existente sobre la utilización de FNCE y GEE.
- Elaborar, implementar y velar por el adecuado cumplimiento de un sistema de gestión de calidad.

Es por lo anterior, que el Equipo Ejecutor se encuentra facultado para llevar a cabo la contratación del objeto que más adelante se describe puede ser contratado con los recursos del FENOGGE y en cumplimiento de las obligaciones reclamables al Equipo Ejecutor según el Capítulo III. Estructura Organizacional, literal b) de la sección 3.02 del Manual Operativo.

En virtud de lo expuesto, el día treinta (30) de noviembre de 2021, el Comité Directivo del FENOGGE, en sesión discutió y aprobó a través de la sesión No. 32 del Comité Directivo de FENOGGE, lo cual consta en el acta No. 32, el proyecto *“Energía sostenible y no contaminante para establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC a través de la instalación de SSFV”*, bajo la figura de Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo o Incentivo, el cual busca, entre otros: promocionar las FNCE en establecimientos penitenciarios de mediana seguridad y carcelarios (*en adelante “EPMSC”*) y el proyecto *“Energía sostenible y no contaminante para instituciones educativas en el Departamento del Cesar a través de la instalación de SSFV”*, bajo la figura de Actividad de Fomento, Promoción, Estímulo o Incentivo, el cual busca, entre otros: promocionar las FNCE en instituciones educativas públicas de Valledupar, incrementando la participación de este tipo de fuentes en la matriz energética colombiana y fomentando la reducción de emisiones de GEI, en donde el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía – FENOGGE fuese el ejecutor de dicha AFPEI.

En todo caso la AFPEI *“Energía sostenible y no contaminante para establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC a través de la instalación de SSFV”* y la AFPEI *“Energía sostenible y no contaminante para instituciones educativas en el Departamento del Cesar a través de la instalación de SSFV”* fueron aprobadas por el Comité Directivo de FENOGGE en su sesión 32 del 30 de noviembre de 2021, de acuerdo a las Resoluciones 41 407 del 2017 y 40 104 de 2021, y para efectos de la presente invitación abierta, dicha aprobación se armoniza con la Resolución 40 045 de 2022, entendiéndose que su contratación se encuentra regida por la vigencia de esta última en atención al artículo 2 numeral 4 -Régimen de Transición- de la dicha resolución.

De conformidad con lo anterior, la AFPEI *“Energía sostenible y no contaminante para establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC a través de la instalación de SSFV”* aprobada por el Comité Directivo contempla dentro de su alcance, entre otros: *“Desarrollar un estudio de factibilidad, realizar el diseño, la instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos – SSFV en el EPMSC del municipio de El Espinal”*. Asimismo, la AFPEI *“Energía sostenible y no contaminante para instituciones educativas en el Departamento del Cesar a través de la instalación de SSFV”* considera en su alcance, entre otros: *“Desarrollar un estudio de factibilidad, realizar el diseño, la instalación y puesta en marcha de sistemas solares fotovoltaicos –SSFV en ocho (8) instituciones educativas públicas”*.

En ese orden de ideas, el presupuesto aprobado por el Comité Directivo de FENOGGE a través del Acta No. 32 para el proyecto en un (1) EPMSC en el Espinal, Tolima asciende a MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.194.873.859) para la factibilidad, diseño, suministro instalación, puesta en marcha, capacitación en FNCER y GEE y esquema de seguimiento en un (1) EPMSC. De otro lado, el

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN ABIERTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 5 de 73

presupuesto aprobado en la misma sesión del comité directivo de FENOGE, para el proyecto en ocho (8) instituciones educativas públicas de Valledupar, Cesar asciende a MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.145.283.345),

El valor total aprobado por el Comité Directivo, de los dos proyectos, contemplan un rubro destinado específicamente a la contratación de una modalidad de seguimiento y monitoreo del contrato principal, dicho seguimiento se acompaña además con el Artículo 20°, *Supervisión o Interventoría* del Manual de Contratación del Fondo en donde se indica:

*“(…) La **Supervisión** entendida como el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato será ejercida por la persona designada por el Director del FENOGE. Dicha labor podrá ser llevada a cabo directamente por integrantes del fondo o por una persona natural o jurídica externa e idónea, cuando las circunstancias del contrato lo ameriten” y adicionalmente, “(…) cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado o cuando la complejidad o extensión del contrato así lo justifiquen, se podrá contratar una persona natural o jurídica que realice la **interventoría técnica** al cumplimiento del contrato”*

Con base en lo anterior, al haberse aprobado por parte del Comité Directivo un rubro para la contratación de seguimiento y monitoreo, para el presente proceso de selección se estimó un presupuesto, el cual contempla un alcance como interventoría técnica, fundamentada entre otras, en los límites presupuestales, complejidad y extensión del proyecto, en donde se dará seguimiento especializado en las etapas de factibilidad, diseño, suministro, instalación, puesta en marcha y capacitaciones de los dos proyectos y desarrolladas por el contratista seleccionado por FENOGE. Adicionalmente, los SSFV implican etapas de presencialidad recurrente durante la etapa de suministro, instalación, puesta en marcha y capacitaciones, y un nivel de conocimiento especializado sobre sistemas solares fotovoltaicos interconectados a red, trámites de conexión ante el Operador de Red y solicitud incentivos tributarios ante la UPME. En consecuencia, se requiere de una interventoría cuyo seguimiento sea técnico para el desarrollo de las fases 1, 2 y 3.

Adicionalmente, es importante resaltar que el día 29 de marzo de 2022 se dio apertura al proceso de selección Invitación Cerrada No. 07 de 2022 (IC-07-2022-FENOGE), a través de la publicación de los documentos del proceso en la plataforma SECOP II, página web del Fondo y a través del correo electrónico contratacion@fenoge.gov.co dirigido a los ocho (8) invitados previamente identificados a través de los respectivos estudios y análisis de mercado que originaron los procesos de selección Invitación Cerrada previos, los cuales se analizarán en detalle en la sección II. ESTUDIOS, ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y DEL SECTOR.

Finalizado el periodo de evaluación del proceso de selección Invitación Cerrada No. 07 de 2022 (IC-07-2022-FENOGE), el día 25 de abril de 2022, la directora ejecutiva del FENOGE decidió, con base en los resultados de la mencionada evaluación, rechazar las propuestas allegadas, declarar fallido el proceso de selección y archivarlo; ya que ninguno de los oferentes logró acreditar los requisitos habilitantes previstos para ese proceso en particular.

Habiéndose declarado fallido el proceso de selección Invitación Cerrada No. 07 de 2022 (IC-07-2022-FENOGE) y por todo lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta que aún persiste la necesidad de contratar una interventoría técnica para los

FENOGE
Bogotá, Colombia



proyectos objeto de monitoreo y seguimiento, así como atendiendo lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGGE y en el artículo 2.2.3.3.5.5. del Decreto 1543 de 2017, previa aprobación del Comité Directivo del Fondo, se encuentra necesario adelantar la contratación del objeto que se describe más adelante, conforme se establece en los presentes Términos y Condiciones Contractuales, bajo la modalidad Invitación Abierta.

Finalmente, se aclara que la interventoría técnica iniciará actividades desde la aprobación de las factibilidades, continuando con la aprobación y seguimiento de los diseños, suministros, implementación, puesta en marcha y capacitaciones como apoyo técnico a la supervisión realizada, con el fin de que en adelante, sea esta interventoría la encargada del seguimiento técnico del contrato y la supervisión se encargue del seguimiento administrativo y financiero para garantizar su continuidad. Consecuentemente, la aprobación del primer producto será llevada a cabo por el supervisor del contrato.

II. ESTUDIOS, ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DEL MERCADO Y DEL SECTOR.

1. ANÁLISIS DEL MERCADO.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Manual de Contratación del FENOGGE y con el objetivo de identificar las características de los bienes, obras y servicios a contratar, así como el análisis de los precios del mercado y la identificación de las condiciones de capacidad de los eventuales oferente; se estructuró la solicitud de información a proveedores que integró objeto, alcance y sus fases, las obligaciones de cada uno de estas y los productos a entregar, con el objetivo de definir el presupuesto para su desarrollo y el interés de las empresas en participar en un posterior proceso de contratación. Dicha solicitud de información a proveedores surtió su proceso en dos rondas para los dos proyectos. El primer sondeo de mercado cuyo alcance, obligaciones generales y específicas bajo la figura de Interventoría Integral para los dos proyectos, tuvo como resultado presupuestal un valor promedio de cotizaciones superior respecto del aprobado por el Comité Directivo, los cuales se identifican con el No. SIP-025-2021-FENOGGE y SIP-027-2021-FENOGGE primera ronda. A raíz de dicho escenario, se desarrolló una figura de Interventoría para cada uno de los proyectos que pudiese cumplir con los requerimientos técnicos y optimizar así los costos. Teniendo en cuenta esto, se surtió la segunda etapa de sondeo de mercado con un alcance técnico para la interventoría.

De conformidad con lo anterior y a efecto de definir el presupuesto de la contratación, así como las características de los bienes, obras y servicios y la identificación de la capacidad de los posibles oferentes presentes en el mercado, se efectuó un sondeo de mercado bajo las condiciones técnicas por cada proyecto identificados con el No. SIP-025-2021-FENOGGE y SIP-027-2021-FENOGGE, denominadas como “segunda ronda” y cuyo propósito fue: Invitación a presentar actualización de la cotización en el marco del sondeo de mercado de la referencia por ajustes en el alcance de la interventoría técnica del proyecto *“Energía sostenible y no contaminante para establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC a través de la instalación de SSFV ” y “Energía sostenible y no contaminante para instituciones educativas en el Departamento del Cesar a través de la instalación de SSFV”*.

Durante estas etapas se suministraron además los siguientes anexos para los dos proyectos:

1. Anexo 1 – Formato de cotización segunda ronda en formato Excel
2. Anexo 2 – Caracterización



Para efectos del sondeo de mercado “segunda ronda” se consideró un tipo de seguimiento cuyo alcance es técnico. Esta interventoría evaluará el desarrollo del Proyecto y emitirá su concepto en relación con el grado de cumplimiento del mismo, de forma tal que acredite al Contratante si el eventual contratista ha dado estricto cumplimiento a los términos y plazos descritos en los contratos a través del cual se materialicen los Proyectos.

El pasado 8 de febrero de 2022 y 3 de marzo de 2022 se publicó la segunda ronda de la Invitación a Cotizar No. SIP-025-2021- FENOGGE y No. SIP-027-2021- FENOGGE respectivamente, a través de la plataforma SECOP II, la cual tuvo como objetivo solicitar a los interesados la presentación o actualización de cotizaciones para el desarrollo de una interventoría técnica para la Actividad de Fomento: “Energía sostenible y no contaminante para instituciones educativas en el Departamento del Cesar a través de la instalación de SSFV” y “Energía sostenible y no contaminante para establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC a través de la instalación de SSFV”. Dichos sondeos de mercado se cerraron el pasado 18 de febrero de 2022 recibiendo ocho (8) cotizaciones y 14 de diciembre de 2022 recibiendo cinco (5) cotizaciones para las invitaciones No. SIP-025-2021- FENOGGE y No. SIP-027-2021- FENOGGE respectivamente.

En el sondeo de mercado SIP-025-2021 se recibieron las siguientes:

Tabla 1. Valores cotizados Solicitud de Información a Proveedores SIP-025-2021

<i>cifras en COP (IVA incluido)</i>	Cotizante 1	Cotizante 2	Cotizante 3	Cotizante 4	Cotizante 5	Cotizante 6	Cotizante 7	Cotizante 8
Total	114.988.713	188.622.998	235.263.000	223.070.496	97.950.000	98.280.000	234.876.547	125.326.790
Proyecto de factibilidad, diseño, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de ocho (8) sistemas solares fotovoltaicos on grid – SSFV en Instituciones Educativas Públicas del municipio de Valledupar con un potencia de 211 kWp para todas las sedes								
INTERVENTOR LIDER	62.060.129	111.350.272	58.815.750	155.140.857	73.100.000	54.600.000	128.435.574	87.948.651
INTERVENTOR COLABORADOR	52.928.584	77.272.726	176.447.250	67.929.639	24.850.000	43.680.000	106.440.973	37.378.139

En el sondeo de mercado SIP-027-2021 se recibieron las siguientes cotizaciones:

Tabla 2. Valores cotizados Solicitud de Información a Proveedores SIP-027-2021

<i>cifras en COP (IVA incluido)</i>	Cotizante 1	Cotizante 2	Cotizante 3	Cotizante 4	Cotizante 5
Total	\$ 121.728.750	\$ 121.430.000	\$ 252.195.670	\$ 350.898.473	\$ 321.226.080
Proyecto de factibilidad, diseño, suministro, transporte, instalación y puesta en marcha de los SSFV en un Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcerlaio con un potencia de 218 kWp					
INTERVENTOR LIDER	45.045.000	79.550.000	113.326.395	216.511.815	220.993.882
INTERVENTOR COLABORADOR	76.683.750	41.880.000	138.869.275	134.386.658	100.232.198

Ahora bien, los valores aprobados por Comité Directivo para los dos proyectos se evidencian a continuación:

Tabla 3. Valores Aprobados por el Comité Directivo.

Presupuesto \$COP	<i>Energía sostenible y no contaminante para establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC a través de la instalación de SSFV</i>	<i>Energía sostenible y no contaminante para instituciones educativas en el Departamento del Cesar a través de la instalación de SSFV</i>
Componente 1	\$ 1.089.630.282	\$ 1.034.917.188
Componente 2	\$ 1.728.700	\$ 12.049.024
<u>Esquema de seguimiento (supervisión Fenoge o Interventoría)</u>	<u>\$ 103.514.877</u>	<u>\$ 98.317.133</u>
Total	\$ 1.194.873.859	\$ 1.145.283.345

Dado que los presupuestos se redujeron ante las condiciones del mercado en los componentes 1 y 2 de los dos proyectos, se realizó la redistribución de los saldos que surgieron de los excedentes de los procesos de operación al componente de la Interventoría, obteniendo como resultado lo que se evidencia en la tabla a continuación:

Tabla 4. Valores Finales para la Interventoría.

RESUMEN PRESUPUESTOS INTERVENTORÍAS	
Presupuesto Interventoría Escuelas Cesar	\$ 98.317.133
Adición por redistribución	\$ 24.825.591
Presupuesto final interventoría Escuelas Cesar	\$ 123.142.724
Presupuesto Interventoría Minjusticia	\$ 103.514.877
Adición por redistribución	\$ 32.637.267
Presupuesto final interventoría Escuelas Cesar	\$ 136.152.144
Total presupuesto Interventoría EC + Minjusticia	\$ 259.294.868

Los dos proyectos presentan características similares en la etapa de implementación, adicionalmente, el comité directivo mediante el acta No. 32 del 30 de noviembre de 2021, al realizar el análisis y aprobación de los mismos, indicó que el presupuesto aprobado incluye el seguimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 -*Supervisión o Interventoría* del Manual de Contratación de FENOGE.

Consecuentemente estas Actividades de Fomento, fueron aprobadas con la inclusión de una figura de interventoría similar e independiente, para las cuales el FENOGE determinó que los perfiles más adecuados para realizar el monitoreo y seguimiento a la ejecución de los proyectos serían el de INTERVENTOR LÍDER e INTERVENTORES COLABORADORES o RESIDENTES. Por tal razón y con el fin de implementar eficiencias por medio de economías de escala, se planteó la figura de interventoría técnica con un perfil de director o líder y dos ingenieros residentes o colaboradores ubicados en cada lugar de ejecución de cada proyecto.

El concepto de eficiencia y economías de escala pretende por medio de esta figura, maximizar el beneficio ante aumento mínimo de los requerimientos, principalmente cuando se optimizan procesos que son robustos y complejos, haciendo que los costos se vean reducidos.

En este caso, al reducir los costos que implica tener dos (2) INTERVENTORES LIDERES y con el planteamiento realizado por el Equipo Ejecutor de FENOGE, por medio de un INTERVENTOR LIDER es posible realizar el seguimiento requerido para ambos proyectos, con la colaboración de dos perfiles de INTERVENTORES COLABORADORES O RESIDENTES.

Para determinar el presupuesto se realiza las siguientes actividades, se unifican los sondeos de mercado ÚNICAMENTE para el INTERVENTOR LIDER y se plantea tomar una muestra representativa de los datos la cual presente una menor dispersión. De esta manera, se buscará alcanzar un coeficiente de variación en niveles cercanos al 30%, el cual es estadísticamente aceptable, conservando más del 60% de las cotizaciones iniciales, para así mantener la representatividad de la muestra.

Cabe resaltar, que, si bien lo ideal es lograr un coeficiente de variación en los niveles mencionados, el objetivo del ejercicio es disminuir la dispersión de los datos manteniendo más del 60% de los datos iniciales en la muestra representativa. En la tabla que se expone a continuación, se evidencian los datos a ser usados en este ejercicio:

Tabla 5. Valores cotizados Solicitud de Información a Proveedores SIP-025-2021 y SIP-027-2021 (INTERVENTOR LIDER)

Cifras en COP (IVA incluido)	INTERVENTOR LIDER
Cotizante 1 EC	62.060.129
Cotizante 2 EC	111.350.272
Cotizante 3 EC	58.815.750
Cotizante 4 EC	155.140.857
Cotizante 5 EC	73.100.000
Cotizante 6 EC	54.600.000
Cotizante 7 EC	128.435.574
Cotizante 8 EC	87.948.651
Cotizante 1 MJ	45.045.000

Cotizante 2 MJ	79.550.000
Cotizante 3 MJ	113.326.395
Cotizante 4 MJ	216.511.815
Cotizante 5 MJ	220.993.882
Media Aritmética	108.221.410
Desviación Estándar	58.448.828
Coefficiente de Variación	54,01%

Teniendo en cuenta lo establecido anteriormente se exponen los resultados del procedimiento estadístico.

Tabla 6. Muestra representativa de cotizaciones recibidas (INTERVENTOR LIDER)

Cifras en COP (IVA incluido)	INTERVENTOR LIDER
Cotizante 1 EC	62.060.129
Cotizante 2 EC	111.350.272
Cotizante 3 EC	58.815.750
Cotizante 4 EC	
Cotizante 5 EC	73.100.000
Cotizante 6 EC	54.600.000
Cotizante 7 EC	128.435.574
Cotizante 8 EC	87.948.651
Cotizante 1 MJ	
Cotizante 2 MJ	79.550.000
Cotizante 3 MJ	113.326.395
Cotizante 4 MJ	
Cotizante 5 MJ	
Media Aritmética	85.465.197
Desviación Estándar	26.686.707
Coefficiente de Variación	31,23%

Ahora bien, para determinar el valor de los INTERVENTORES COLABORADORES, se aplica el mismo concepto usado anteriormente para reducir la dispersión de los datos, con la diferencia de que estos se calculan con su respectivo sondeo de mercado debido a que a diferencia del INTERVENTOR LIDER, este cargo, requiere desplazamientos continuos al lugar de ejecución de la implementación y por tal razón no se pueden calcular como un solo componente. En el caso de haberse realizado individualmente el análisis de los valores para el INTERVENTOR LIDER sería de \$ 67.304.906 para la Actividad de Fomento “Energía sostenible y no contaminante para instituciones educativas en el departamento del Cesar”.

A continuación, se evidencia el análisis realizado para el perfil de Interventor Colaborador o Residente:

FENOGE
Bogotá, Colombia

Tabla 7. Valores cotizados Solicitud de Información a Proveedores SIP-025-2021 y Estadística descriptiva (INTERVENTOR COLABORADOR o RESIDENTE)

<i>Cifras en COP (IVA incluido)</i>	Cotizante 1	Cotizante 2	Cotizante 3	Cotizante 4	Cotizante 5	Cotizante 6	Cotizante 7	Cotizante 8
INTERVENTOR COLABORADOR	52.928.584	77.272.726	176.447.250	67.929.639	24.850.000	43.680.000	106.440.973	37.378.139

<i>Cifras en COP (IVA incluido)</i>	Media Aritmética	Desviación Estándar	Coficiente de Variación
INTERVENTOR COLABORADOR	73.365.914	48.861.889	66,6%

Tabla 8. Valores cotizados Solicitud de Información a Proveedores SIP-027-2021 (INTERVENTOR COLABORADOR o RESIDENTE)

<i>Cifras en COP (IVA incluido)</i>	Cotizante 1	Cotizante 2	Cotizante 3	Cotizante 4	Cotizante 5
INTERVENTOR COLABORADOR	76.683.750	41.880.000	138.869.275	134.386.658	100.232.198

<i>Cifras en COP (IVA incluido)</i>	Media Aritmética	Desviación Estándar	Coficiente de Variación
INTERVENTOR COLABORADOR	98.410.376	40.627.159	41,3%

Haciendo el ejercicio planteado con anterioridad, los resultados se muestran en las tablas a continuación

Tabla 9. Muestra representativa de cotizaciones recibidas SIP-025-2021 (INTERVENTOR COLABORADOR)

<i>cifras en COP (IVA incluido)</i>	Cotizante 1	Cotizante 2	Cotizante 3	Cotizante 4	Cotizante 5	Cotizante 6	Cotizante 7	Cotizante 8
INTERVENTOR COLABORADOR	52.928.584	77.272.726		67.929.639		43.680.000		37.378.139

<i>Cifras en COP (IVA incluido)</i>	Media Aritmética	Desviación Estándar	Coficiente de Variación
INTERVENTOR COLABORADOR	55.837.818	16.603.489	29,7%

Tabla 10. Muestra representativa de cotizaciones recibidas SIP-027-2021 (INTERVENTOR COLABORADOR o RESIDENTE)

<i>Cifras en COP (IVA incluido)</i>	Cotizante 1	Cotizante 2	Cotizante 3	Cotizante 4	Cotizante 5
INTERVENTOR COLABORADOR			138.869.27 5	134.386.65 8	100.232.19 8

<i>Cifras en COP (IVA incluido)</i>	Media Aritmética	Desviación Estándar	Coficiente de Variación
INTERVENTOR COLABORADOR	124.496.044	21.132.300	17,0%

Al evidenciarse la diferencia entre el resultado de los dos INTERVENTORES COLABORADORES, se realiza para SIP-027-2021 la minimización de la media aritmética teniendo una muestra representativa del 60% como en el caso anterior.

Tabla 41. Muestra representativa de cotizaciones recibidas SIP-027-2021 minimizando la Media Aritmética (INTERVENTOR COLABORADOR)

<i>Cifras en COP (IVA incluido)</i>	Cotizante 1	Cotizante 2	Cotizante 3	Cotizante 4	Cotizante 5
INTERVENTOR COLABORADOR	76.683.750	41.880.000			100.232.198

<i>Cifras en COP (IVA incluido)</i>	Media Aritmética	Desviación Estándar	Coficiente de Variación
INTERVENTOR COLABORADOR	72.931.983	29.356.457	40,25%

Como se observa, el coeficiente de variación igualmente tuvo una reducción con esta metodología.

Tabla 12. Resumen de la muestra representativa.

PROFESIONALES	cifras en COP (IVA incluido)
INTERVENTOR LIDER	85.465.197
INTERVENTOR COLABORADOR EC	64.271.677
INTERVENTOR COLABORADOR MJ	72.931.983
TOTAL	222.668.856

Ahora bien, en los sondeos de mercado que se realizaron, se especificaba que el valor de los INTERVENTORES COLABORADORES se requería que estos tuvieran dedicación del 75% por lo cual, al hacer el ajuste para que sea del 100% esta dedicación, se ajusta este valor quedando la muestra de la siguiente manera:

Tabla 13. Resumen de la muestra representativa ajustado.

PROFESIONALES	cifras en COP (IVA incluido)
INTERVENTOR LIDER	85.465.197
INTERVENTOR COLABORADOR EC	80.339.596
INTERVENTOR COLABORADOR MJ	91.164.978
TOTAL	256.969.771

De conformidad con lo expuesto, con base en el análisis y estudio de mercado realizado a través de la SIP-025-2021-FENOGE y la SIP-027-2021-FENOGE, el presupuesto estimado para el proceso de selección es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 256.969.771) incluido IVA; y comprende la totalidad de costos y gastos directos e indirectos, así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, debido a lo cual no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.

Se aclara que el perfil denominado Interventor Líder e Interventor Colaborador dentro de los sondeos de mercado antes descritos, será nombrado Director de Interventoría e Ingeniero Interventor Residente en la presente invitación abierta, respectivamente.

Ahora, teniendo en cuenta que la interventoría objeto de la presente Invitación Abierta no tendrá la obligación específica de aprobar el producto Plan de Trabajo Detallado -*en adelante* PDT-, se ajusta el presupuesto previamente indicado teniendo como referencia los pagos 1 y 2 que incluyen la aprobación de dicho producto y la aprobación de las factibilidades de los SSFV. Consecuentemente, se estima la dedicación en días calendario por cada producto teniendo como referencia proyectos similares y se obtiene el peso de las aprobaciones de los PDT.

Tabla 5. Estimación de valor asociado al producto 1 y 2.

Contrato de Interventoría e Implementación	Tiempos de revisión PDT	Tiempos de revisión replanteo, factibilidad o estrategia	Razón PDT
80905-052-2021 y 80905-050-2021	3	5	37,5%
80905-057-2021 y 80905-058-2021	3	15	16,7%
PROMEDIO			27,1%

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN ABIERTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 14 de 73

Finalmente, se obtiene el valor monetario referente a la aprobación de los PDT correspondiente a \$ 8.431.821 y el presupuesto estimado para la presente Invitación Abierta será de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$ 240.106.130) incluido IVA y comprende la totalidad de costos y gastos directos e indirectos, así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, debido a lo cual no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.

Considerando que las causales de declaratoria de fallido el proceso de selección Invitación Cerrada No. 07 de 2022 (IC-07-2022-FENOGE), no fueron por causas presupuestales, se considera que sigue siendo válido el presupuesto resultante en el estudio de mercado realizado a través de la SIP-025-2021-FENOGE y SIP-027-2021-FENOGE teniendo en cuenta el ajuste referente a la aprobación del Plan Detallado de Trabajo-PDT, por lo que el presupuesto estimado para el presente proceso de selección será de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$ 240.106.130)** incluido IVA y la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, debido a lo cual no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.

2. ESTUDIO DE MERCADO PARA LA VINCULACIÓN DE MIPYMES.

Después del análisis realizado y en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021², se estableció que hay cabida en realizar un requisito Habilitante diferenciador para las Mipymes. Se tiene que el capital de trabajo es el indicador que representa la liquidez operativa del Interesado, el cual es el remanente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Este indicador permite analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del Invitado y la capacidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Contrato y las obligaciones económicas que se causen durante la ejecución. Cuando se analizó a las empresas MiPymes se identificó que el requisito de capital de trabajo podría evitar que entraran a competir por lo cual se decide que para una Mipyme el capital de trabajo puede llegar a ser menor, pero sin que afecte el potencial cumplimiento del contrato. Por lo anterior, se evidencia que con el plan de pagos que se tiene y para no afectar el desarrollo de las actividades que se requieren, el capital de trabajo para una Mipyme puede ser del 90% comparado con una empresa de gran tamaño. De esta forma se asegura que se puedan cumplir con el 100% de las actividades al tener en cuenta que igualmente se estará realizando el pago por el cumplimiento de los productos descritos en la sección 3.5 Productos o entregables.

2.1. Limitación de la convocatoria a Mipymes.

² Aplicable al Patrimonio Autónomo (PA) Fideicomiso FENOGE, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, al ser un PA constituido por una entidad pública.

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN ABIERTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 15 de 73

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección se deberá limitar Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El presente proceso de contratación con pluralidad de oferentes al cumplir con el primer requisito señalado, esto es, su presupuesto es inferior a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*, será limitado Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, si se reciben por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas dentro del término establecido en el cronograma para el efecto y a través del **Anexo 1 – Solicitud de limitación del proceso de selección a Mipyme.**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

III. CONDICIONES CONTRACTUALES

3.1. Objeto	Realizar la interventoría técnica a los proyectos <i>“Energía sostenible y no contaminante para establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC a través de la instalación de SSFV”</i> y <i>“Energía sostenible y no contaminante para instituciones educativas en el Departamento del Cesar a través de la instalación de SSFV”</i> .
3.2. Alcance	El alcance del objeto del Contrato comprende las actividades necesarias para el seguimiento, control y monitoreo de las fases 1, 2 y 3 de los SSFV , resultado de las Actividades de Fomento Promoción, Estimulo o Incentivo denominadas <i>“Energía sostenible y no contaminante para establecimientos penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC a través de la instalación de SSFV”</i> y <i>“Energía sostenible y no contaminante para instituciones educativas en el Departamento del Cesar a través de la instalación de</i>

FENOGE
Bogotá, Colombia

SSFV": La implementación del primer proyecto consta de la instalación de un sistema de autogeneración de energía mediante paneles fotovoltaicos en un (1) EPMSC del Espinal, Tolima y el segundo proyecto comprende la instalación de un sistema de autogeneración de energía mediante paneles fotovoltaicos en ocho (8) instituciones educativas públicas de Valledupar, Cesar en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGE y las disposiciones establecidas en el contrato objeto de interventoría.

El interventor en este ámbito tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y que lo ejecutado sea acorde a lo especificado, así como las normas de calidad, seguridad y economía adecuada durante el desarrollo. El interventor debe dejar constancia escrita de todos los trabajos que se ejecuten durante el periodo correspondiente y debe exigir las pruebas y soportes que se requieran. Así, debe llevar un control detallado de las actividades donde se evidencie la exigencia y cumplimiento de las normas de calidad y estudios técnicos que el contratista deba realizar.

Así mismo, deberá vigilar además de lo anterior, que las actividades se lleven a cabo en los plazos y tiempos establecidos para que se desarrolle dentro del presupuesto establecido en el contrato.

Para el desarrollo de la interventoría, es necesario realizar el seguimiento, vigilancia y control técnico a la ejecución del Contrato del proyecto, el cual conlleva la realización de las factibilidades, diseños, suministro, implementación, puesta en marcha y capacitaciones de un (1) SSFV en la EPMSC en el Espinal, Tolima y en ocho (8) instituciones educativas públicas de Valledupar, Cesar.

Es indispensable que la interventoría realice el seguimiento técnico al cumplimiento de todas las obligaciones generales y específicas por parte del contratista en sus diferentes etapas y sitios en las condiciones establecidas en el contrato objeto de interventoría.

Son obligaciones generales del Contratista, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto y demás obligaciones de conformidad con la oferta presentada y dentro del plazo establecido, cumpliendo con los documentos previos del eventual proceso adelantado.
2. Asistir y participar en las reuniones que sean citadas por el supervisor durante la ejecución del eventual Contrato. En dichas reuniones deberán participar los miembros del equipo mínimo de trabajo cuando así se requiera para el desarrollo de las mismas. La asistencia puede ser virtual, siempre y cuando el supervisor del contrato lo autorice. El encargado de tomar las decisiones será el Director de Interventoría, el cual deberá asistir a todas las reuniones que se presenten en virtud del presente contrato.
3. Coordinar con el Supervisor del Contrato la entrega, revisión y aprobación de los Productos definidos en el **Numeral 3.5. Productos o Entregables**, así como la elaboración de las actas y listas de asistencias de las reuniones de trabajo.
4. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Fenoge o por el Contratante o a la cual acceda en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de la

3.3. Obligaciones Generales del Contratista



- información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Director Ejecutivo del Fenoge, con el fin de que este pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
5. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales de conformidad con la normatividad vigente.
 6. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del Contrato, hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las mismas, y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
 7. Verificar y aprobar la vinculación o cambios de personal diferente al señalado en la Propuesta de los Contratistas de los Proyectos con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente (según lo establecido en los Términos y Condiciones Contractuales que originan el Contrato Objeto de Interventoría) y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
 8. Presentar el protocolo de bioseguridad para aprobación del supervisor en donde contemplen como mínimo las disposiciones contenidas en la Resolución 350 del 01 de marzo de 2022 o aquella que la modifique, adicione o sustituya para mitigar, controlar y realizar un adecuado manejo de la pandemia generada por COVID-19 durante toda la ejecución del proyecto.
 9. Elaborar y presentar los informes y presentaciones que se le soliciten por el Supervisor designado por el FENOGGE durante la ejecución y liquidación de los Contratos objeto de Interventoría, de acuerdo con lo indicado en las mencionadas solicitudes, permitiendo presentar ante diferentes actores involucrados los avances y estado del Proyecto.
 10. Coordinar, vigilar, monitorear y supervisar al Contratista de los Proyectos con el fin de garantizar la entrega, revisión y aprobación de los productos y/o informes, así como las actas y listas de asistencias de las reuniones de trabajo realizadas durante la ejecución del Proyecto.
 11. Garantizar la participación del Equipo Mínimo de Trabajo del Contratista del Proyecto y el propio en los diferentes componentes de la Interventoría Técnica de acuerdo con la disponibilidad exigida para cada miembro, en atención a los documentos y obligaciones definidas en el Contrato y el Contrato Objeto de Interventoría.
 12. Asumir todos los costos directos e indirectos, así como los gastos del Contrato tales como los salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargos nocturnos, primas, indemnizaciones, vacaciones y demás prestaciones sociales que se causen, así como los costos de desplazamiento, viajes, viáticos, entre otros, del personal utilizado en la ejecución del Contrato, garantizando en todo caso el respeto de los derechos y cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social aplicables.
 13. Disponer de los espacios físicos y herramientas técnicas, tecnológicas y logísticas, de los recursos humanos, intelectuales y organizacionales en desarrollo de las diferentes etapas para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales.
 14. Contratar bajo su cuenta y riesgo, el personal, los bienes y servicios que sean necesarios para la ejecución del Contrato, los cuales, en todo caso, estarán bajo su responsabilidad.

15. Según corresponda, responder y/o suministrar la información necesaria para dar respuesta dentro de los plazos indicados, los requerimientos o solicitudes realizadas por entes de control, vigilancia o veedurías, respecto del Contrato de Interventoría o cualquier otro relacionado.
16. Presentar las hojas de vida del personal mínimo de ejecución dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato.
17. Declarar ante el Supervisor y/o Director Ejecutivo, los potenciales conflictos de interés o inhabilidades sobrevinientes que identifique y que puedan poner en riesgo el cumplimiento imparcial y transparente del objeto contractual y las obligaciones contraídas, o que influyeran negativamente el desempeño de los deberes y responsabilidades.
18. Informar a la autoridad competente sobre la existencia de hechos irregulares o posibles actos de corrupción, velando por la transparencia y la buena fe en las actividades desarrolladas en el marco del Contrato.
19. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del Contrato; la cual deberá ser entregada a la Fiducia que administre los recursos del patrimonio autónomo.
20. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el Supervisor.
21. Desplazarse o desplazar al personal al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que no sea diferente al lugar de ejecución del Contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
22. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
23. Verificar y exigir a los Contratistas del Proyecto y a su equipo de trabajo, el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales y el cumplimiento de la normatividad vigente en higiene y seguridad, salud ocupacional y ambiental en el trabajo.
24. Realizar seguimiento y monitoreo constante al cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista del Proyecto, en las condiciones de calidad exigidas y en la oportunidad pactada, para lo cual deberá solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual del Contrato objeto de Interventoría.
25. Realizar los trámites correspondientes para la realización de la liquidación del Contrato objeto de Interventoría, tales como el seguimiento a la entrega documental, verificación de los informes finales presentados, proyección los documentos que sean requeridos, entre otras.
26. Proyectar y suscribir el informe final de interventoría para efectos de liquidar el Contrato Objeto de Interventoría, dentro del mes siguiente a la finalización de dicho contrato, así como cualquier otra acta que se requiera de acuerdo con el desarrollo del Contrato objeto de Interventoría y por solicitud del Supervisor del Contrato.
27. Realizar el seguimiento al avance de los Contratos objeto de Interventoría, de acuerdo con el cronograma correspondiente, de tal manera que, si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales, se requiera oportunamente a los Contratistas de los Proyectos y se adopte un plan de contingencia adecuado; y de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes y/o se inicien las acciones legales a que haya lugar.



28. Acopiar de manera ordenada en medio magnético la documentación y las comunicaciones generadas en el marco del Contrato y en relación con el monitoreo a los Contratos Objeto de Interventoría, de tal manera que el Supervisor tenga acceso a la misma en cualquier momento y sea entregada al correspondiente archivo del FENOGGE al finalizar el Contrato.
29. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual, las solicitudes que formule el Contratante y/o el equipo ejecutor del FENOGGE, en el marco del soporte técnico en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a requerir con ocasión de la ejecución del Contrato y realizar el correspondiente acompañamiento.
30. Revisar, verificar y emitir concepto y recomendaciones sobre las potenciales solicitudes de modificación del Contrato objeto de Interventoría como adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al Contrato Objeto de Interventoría, acompañado de las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales, en caso de que haya lugar a ello. Además, deberá informar de manera oportuna a su supervisor sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
31. Estudiar y conocer las reglas, trámites y procedimientos vigentes del Contratante, para su aplicación en la gestión del Contrato Objeto de Interventoría, en especial lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGGE y en el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo de la Fiduciaria La Previsora S.A.
32. Velar porque se cumplan las disposiciones establecidas en la Resolución No. 40 045 de 2022 o aquella que la modifique.
33. Emitir conceptos cuando se requieran de los temas regulatorios durante la ejecución del Contrato.
34. Conocer el Contrato Objeto de Interventoría, sus obligaciones, condiciones y características técnicas y vigilar el cumplimiento integral de éste en los términos pactados.
35. Presentar un informe mensual con el detalle del estado técnico de los Contratos Objeto de Interventoría de conformidad a los productos correspondientes a cada proyecto, dicho informe deberá contener y desarrollar como mínimo lo siguiente:
 - Soportes y verificación del cumplimiento y avance de la totalidad de las obligaciones de del Contrato Objeto de Interventoría.
 - Soportes y verificación del cumplimiento y avance de la totalidad de las obligaciones y requisitos que debe cumplir el Contratista del Proyecto y que se establecen en el Contrato Objeto de Interventoría y los documentos que hacen parte integral del mismo.
 - Actas de reuniones que se hayan surtido durante el periodo asociado al informe de Interventoría.
 - Conceptos de revisión y/o aprobación de los diferentes reportes, informes y/o entregables que debe presentar el Contratista del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el Contrato Objeto de Interventoría y los documentos que hacen parte integral del mismo.

- Acciones que hayan sido solicitadas al Contratista del Proyecto para garantizar una adecuada ejecución del mismo y el cumplimiento del Objeto, Alcance y Obligaciones.
 - Recomendaciones sobre modificaciones en el esquema de ejecución del Contrato Objeto de interventoría que no requieran como tal la variación de las condiciones jurídicas inicialmente pactadas con el Contratista del Proyecto.
 - Recomendaciones y/o solicitudes sobre modificaciones en el esquema de ejecución del proyecto requieran como tal la variación de las condiciones jurídicas inicialmente pactadas.
 - Estado del cumplimiento del cronograma presentado por el Contratista del Proyecto y aprobado por la Interventoría y cualquier modificación del mismo junto con los soportes que justifiquen dicha modificación y la aprobación de la interventoría sobre la misma
- Específicamente para la entrega del producto 8, el informe deberá realizarse por cada una de las capacitaciones que realice el contratista.
36. Socializar con el Supervisor del Contrato cada uno de productos entregando para el efecto las presentaciones ejecutivas en idioma español, en medio digital.
 37. Revisar y aprobar el análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos y la forma de mitigación de estos, que puedan afectar el proyecto presentada por cada contratista de proyecto.
 38. Realizar reportes escritos adicionales a los mensuales en cualquier tiempo a solicitud del Supervisor sobre el avance en la ejecución de cada una de las fases del Contrato Objeto de Interventoría, detallando en los mismos la información y documentación necesaria para verificar el estado de cada una de estas. Dichos reportes deberán contener los elementos que previamente indique el supervisor, para su revisión y aprobación y deberán ser entregados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Supervisor.
 39. Estudiar, analizar, conceptuar y absolver de manera oportuna las sugerencias, reclamaciones, peticiones y consultas que presente el Supervisor del Contrato. Las respuestas deberán estar soportadas y documentadas con la debida justificación técnica, según corresponda, en los casos y términos que se soliciten, remitiéndolas a su Supervisor.
 40. Emitir el certificado de conformidad a satisfacción de cada producto entregado por el Contratista dirigido a la supervisión, para la realización de los pagos de acuerdo con las estipulaciones contractuales.
 41. Revisar el plan de trabajo detallado presentado por el Contratista del Proyecto y aprobado por el Supervisor de cada uno de los contratos objeto de interventoría. El Interventor podrá solicitar ajustes al Plan de Trabajo Detallado del contrato principal previa aprobación del Supervisor y en beneficio de la correcta evolución del proyecto. Asimismo, dicha solicitud de ajustes deberá ser justificada técnicamente y socializada con el Contratista.
 42. Presentar el plan de trabajo detallado de la interventoría dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato, que debe contener como mínimo lo siguiente:
 - Descripción de las actividades principales a desarrollar durante la ejecución del Contrato.
 - Cronograma de trabajo asociado a las actividades principales, especificando la fecha estimada de entrega de los Productos, de acuerdo con el plazo del Contrato.

- Personal que será empleado en la ejecución del Contrato y organigrama identificando los correos electrónicos y números de contacto; y la persona que servirá de enlace para la gestión operativa o administrativa de las actividades del Contrato.
- Matriz de riesgos en la cual se identifiquen posibles dificultades que afecten la ejecución del cronograma de trabajo o la entrega de los productos asociados a las componentes en los plazos establecidos, así como las medidas y controles para mitigarlos.
- Reuniones semanales de seguimiento con el supervisor para presentar los avances en el desarrollo de las componentes del Contrato objeto de interventoría. La periodicidad de estas reuniones podrá variar de acuerdo con las actividades principales a desarrollar y los hitos más importantes de la estrategia planteada por el Interventor, en caso de que así lo apruebe el supervisor.
- Plan de gestión del proyecto que incluya el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En todo caso, el cronograma expuesto en el PDT de la interventoría deberá estar armonizado con el PDT presentado por cada contratista del proyecto.

43. Las demás que se requieran para el normal desarrollo del contrato.

Esta interventoría tiene un alcance técnico en la ejecución del Proyecto, para este contrato se espera la ejecución de cada una de las siguientes obligaciones:

Obligaciones específicas de la Fase 1 – Factibilidad y Diseño:

- 1) Revisar los antecedentes y la documentación existente sobre el Sistema Solar Fotovoltaico y sus componentes técnicos, administrativos, ambientales y sociales, que permitan entender la finalidad del mismo, para ejecutar de forma adecuada las diferentes actividades y obligaciones establecidas en el contrato del Proyecto objeto de la Interventoría.
- 2) Analizar y aprobar los resultados de la factibilidad y diseños elaborados por el Contratista del Proyecto, junto con las memorias de cálculo; realizando las observaciones y solicitudes de ajuste que encuentre necesarias para su aprobación sin impactar el cronograma propuesto por el Contratista del Proyecto.
- 3) Verificar y aprobar la selección y fichas técnicas de los equipos del Sistema Solar Fotovoltaico, protecciones eléctricas, cableados, canalizaciones, bandejas portacables y sistema de medición o monitoreo de energía en el marco de los Contratos Objeto de Interventoría.
- 4) Verificar el trámite de solicitud de incentivos tributarios, según aplique de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 203 de 2020 de la UPME, los tramites de conexión del proyecto de autogeneración de acuerdo con la Resolución CREG 174 de 2021, o aquella que la modifique o sustituya, y la aprobación de los permisos y licencias a que haya lugar y que sean requeridos para la etapa de suministro, transporte, instalación, y puesta en marcha de los Sistemas Solares Fotovoltaicos.

Obligaciones específicas de la Fase 2- Suministro, transporte, instalación y puesta en marcha:

**3.4. Obligaciones
Específicas del
Contratista:**

- 5) Realizar mínimo una visita de verificación semanal con el fin de validar los resultados de los informes presentados por los Contratistas del Proyecto y presentar un informe de validación de resultados resultante de esta obligación.
- 6) Realizar el acompañamiento y posterior informe que incluya el recibido a satisfacción de los suministros que realizará el responsable de la implementación del proyecto.
- 7) Elaborar un informe final de interventoría que dé cuenta de la ejecución del proyecto y realizar los trámites e informes necesarios para la liquidación de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de FENOGE y de los lineamientos definidos para este fin.
- 8) Apoyar la liquidación del contrato, desde el componente técnico, si hay lugar a ello.
- 9) Revisar, verificar, emitir concepto y recomendaciones sobre los protocolos de pruebas de los SSFV instalados durante la ejecución de la Fase 2 del Contrato.

Obligaciones específicas de la Fase 3- Capacitaciones:

- 10) Participar y verificar en la socialización del contratista con las autoridades competentes los resultados del estudio que son objeto de la presente solicitud.

3.5. Productos o entregables

El valor del Contrato será pagado al Contratista en **seis (6) pagos, tres (3) por cada proyecto**, contra aprobación por parte del supervisor de los siguientes productos:

- **Producto 1.1. Aprobación de las Factibilidades e Informe de Avance de las ocho (8) Instituciones Educativas Públicas en Valledupar:** Informe de interventoría sobre el reporte de las factibilidades necesaria y recibida a satisfacción, que soporte el cumplimiento de las obligaciones definidas en esta contratación. Adicionalmente, se allegará el certificado de conformidad y satisfacción del Producto presentado por el ejecutor del contrato principal y el informe de avance.
- **Producto 1.2. Aprobación de la Factibilidad e Informe de Avance de un (1) EPMSC en El Espinal:** Informe de interventoría sobre el reporte de la factibilidad necesaria y recibida a satisfacción, que soporte el cumplimiento de las obligaciones definidas en esta contratación. Adicionalmente, se allegará el certificado de conformidad y satisfacción del Producto presentado por el ejecutor del contrato principal y el informe de avance.
- **Producto 2.1. Aprobación de los Diseños e Informe de Avance de las ocho (8) Instituciones Educativas Públicas en Valledupar:** Informe de interventoría sobre el reporte de los Diseños necesarios y recibidos a satisfacción, que soporte el cumplimiento de las obligaciones definidas en esta contratación. Adicionalmente, se allegará el certificado de conformidad y satisfacción del Producto presentado por el ejecutor del contrato principal y el informe de avance.
- **Producto 2.2. Aprobación del Diseño e Informe de Avance de un (1) EPMSC en El Espinal:** Informe de interventoría sobre el reporte del Diseño necesario y recibido a satisfacción, que soporte el cumplimiento de las obligaciones definidas en esta contratación. Adicionalmente, se allegará el certificado de conformidad y satisfacción del Producto presentado por el ejecutor del contrato principal y el informe de avance.

- **Producto 3.1. Aprobación de suministros e Informe de Avance de las ocho (8) Instituciones Educativas Públicas en Valledupar:** Informe de interventoría sobre el reporte del suministro y transporte hasta el lugar de la obra de los módulos Fotovoltaicos (FV), inversores de conexión a red y demás materiales eléctricos necesarios para la instalación de los SSFV. Adicionalmente, se allegará el certificado de conformidad y satisfacción de los suministros del contrato principal y el informe de avance.
- **Producto 3.2. Aprobación de suministros e Informe de Avance de un (1) EPMSC en El Espinal:** Informe de interventoría sobre el reporte del suministro y transporte hasta el lugar de la obra de los módulos Fotovoltaicos (FV), inversores de conexión a red y demás materiales eléctricos necesarios para la instalación de los SSFV. Adicionalmente, se allegará el certificado de conformidad y satisfacción de los suministros del contrato principal y el informe de avance.
- **Producto 4.1. Informe de instalación e Informe de Avance de las ocho (8) Instituciones Educativas Públicas en Valledupar:** Informe de interventoría sobre el reporte de la Instalación y Puesta en Marcha a satisfacción, que soporte la construcción definitiva de al menos cuatro (4) Instituciones Educativas teniendo en consideración las obligaciones definidas en esta contratación. Adicionalmente, se allegará el certificado de conformidad y satisfacción del Producto presentado por el ejecutor del contrato principal y el informe de avance.
- **Producto 4.2. Informe de instalación e Informe de Avance de un (1) EPMSC en El Espinal:** Informe de interventoría sobre el reporte de la Instalación y Puesta en Marcha a satisfacción, que soporte la instalación de al menos el 50% de los paneles solares teniendo en consideración las obligaciones definidas en esta contratación. Adicionalmente, se allegará el certificado de conformidad y satisfacción del Producto presentado por el ejecutor del contrato principal y el informe de avance.
- **Producto 5.1. Informe final de interventoría y capacitaciones de las ocho (8) Instituciones Educativas Públicas en Valledupar:** Informe final de ejecución que dé cuenta del desarrollo, resultados e integre las evidencias del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato de interventoría. Adicionalmente informe de ejecución de la fase 3 que dé cuenta del desarrollo, resultados e integre las evidencias del cumplimiento de las capacitaciones correspondientes.
- **Producto 5.2. Informe final de interventoría y capacitaciones de un (1) EPMSC en El Espinal:** Informe final de ejecución que dé cuenta del desarrollo, resultados e integre las evidencias del cumplimiento de todas las obligaciones del contrato de interventoría. Adicionalmente informe de ejecución de la fase 3 que dé cuenta del desarrollo, resultados e integre las evidencias del cumplimiento de las capacitaciones correspondientes.

Los productos deben ser entregados por el interventor para revisión del supervisor del Contrato. Si el supervisor lo encuentra necesario podrá solicitarle al Interventor realizar los ajustes y/o aclaraciones que se requieran para su aprobación. Para este efecto, el Interventor tendrá un término de máximo de (5) días hábiles para realizar los respectivos ajustes y/o aclaraciones. No obstante, la aprobación de los productos corresponderá al Interventor correspondiente.

**3.6. Obligaciones
del Contratante**

Son obligaciones del Contratante, las siguientes:

1. Realizar la aprobación de las hojas de vida correspondientes al equipo mínimo de trabajo del interventor a través del supervisor.
2. Realizar el pago del valor del Contrato en la forma, plazo y montos establecidos en el mismo, previa instrucción del ordenador del gasto del FENOGE.
3. Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a las que hubiere lugar.
5. Responder por escrito las solicitudes y consultas que le formule el Contratista previa instrucción y apoyo del ordenador del gasto del FENOGE.
6. Previa instrucción del ordenador del gasto del FENOGE, exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.7. Supervisión

El seguimiento del Contrato será ejercido por el FENOGE o por quien este designe para tal fin. Se plantea una supervisión que contará con las obligaciones señaladas en el Artículo 20 del Manual de Contratación del FENOGE, o aquel que lo modifique y/o adicione y/o derogue, el Interventor tendrá, además de las mencionadas en el Contrato de Interventoría, las siguientes funciones:

1. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato, una vez el Contratante haya aprobado las garantías exigidas para amparar las obligaciones derivadas del Contrato y el acta de liquidación del Contrato si hay lugar a ello.
2. Conocer los Términos y Condiciones y demás documentos del proceso y el Contrato al que se realiza Supervisión, su obligaciones, condiciones y características técnicas con el fin de realizar un adecuado seguimiento al mismo y velar por su cumplimiento integral.
3. Solicitar la modificación del Contrato, en caso de que, desde su experticia, cuando haya lugar a ello y dar su concepto técnico sobre una solicitud de modificación presentada por el Contratista.
4. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del Contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
5. Manejar la relación con el Contratista para el desarrollo del Contrato, su pago y liquidación.
6. Administrar e intentar solucionar como primera instancia, las controversias de las partes.
7. Verificar y realizar un monitoreo mensual al cumplimiento de los aportes parafiscales y el cumplimiento de las normas de salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con las actividades a desarrollar y demás

que sean requeridos para tramitar el ingreso a las sedes y aprobar el inicio de la ejecución del proyecto por parte del contratista de la instalación del sistema de autogeneración.

8. Revisar, verificar y emitir recomendaciones sobre las potenciales solicitudes de modificación del Contrato, en caso de que haya lugar a ello.
9. Apoyar la liquidación del contrato si hay lugar a ello.
10. Aprobar el Plan de Trabajo Detallado entregado por la Interventoría, incluida la verificación y aprobación de los perfiles del equipo mínimo requerido y el cronograma para las visitas de campo.
11. Suministrar oportunamente la información solicitada por el Contratista, pertinente y necesaria para ejecución contractual y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del mismo y atender los requerimientos de información realizados por el Contratista y que se relacionen directamente con la ejecución del Contrato, siempre que no constituyan solicitudes sobre información que deba recopilar el Contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
12. Revisar y aprobar de conformidad los productos solicitados en el marco de la presente contratación los cuales están definidos en la sección **3.5. Productos o entregables** de los TCC.
13. Aprobar el Plan de Trabajo Detallado entregado por el Contratista principal de la implementación, incluida la verificación y aprobación de los perfiles del equipo mínimo requerido para la fase de instalación.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución

3.8. Plazo

El plazo de ejecución del contrato será de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio y **DOS (2) MES** adicional para la liquidación. El acta de inicio deberá ser suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista, previa aprobación de la garantía.

El plazo final del contrato corresponderá al periodo de duración de la ejecución del contrato objeto de interventoría.

De extenderse el tiempo en alguno de los proyectos, FENOGE no será responsable de costos adicionales incurridos en virtud del presente contrato, sin embargo, se deberán cumplir a cabalidad todas las obligaciones expuestas en el presente documento y la entrega de todos los productos. Es decir, en caso de prorrogar el contrato en tiempo, no se reconocerán mayores valores al contrato en atención a la forma de pago pactada.

3.9. Lugar de ejecución	<p>El lugar de ejecución del contrato será El Espinal, en el departamento del Tolima y Valledupar en el departamento del Cesar, sin perjuicio de que el Contratista deba trasladarse a otros lugares en el territorio nacional o fuera del territorio nacional para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá desplazarse a cada una de las instituciones educativas donde se plantea la realización del proyecto. Por otra parte, en la medida en que se estime pertinente y conveniente, las reuniones y/o mesas de trabajo se surtirán de manera virtual y solo cuando el supervisor y/o interventor del contrato lo estimen conveniente o necesario se exigirá la realización de reuniones presenciales, limitando al máximo esta clase de encuentros durante la ejecución de actividades.</p> <p>Para todos los efectos legales el domicilio establecido será la ciudad de Bogotá D.C.</p>
3.10. Valor del Contrato	<p>El presupuesto estimado para el proceso de selección corresponde a la suma de hasta DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$ 240.106.130) incluido IVA y la totalidad de costos y gastos directos e indirectos así como el cumplimiento de los deberes instrumentales derivados de las obligaciones tributarias nacionales, departamentales, distritales y municipales, debido a lo cual no se reconocerán sumas adicionales por estos conceptos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con la naturaleza del Contrato, el valor final del mismo corresponderá a la prestación real y efectiva de los servicios, por lo tanto, sólo habrá lugar al pago de aquellos servicios efectivamente prestados por el Contratista y recibidos a satisfacción por el Supervisor.</p>
3.11. Forma de pago	<p>El Contratante pagará al Contratista el valor por el cual le fue adjudicado el Contrato, así:</p> <ul style="list-style-type: none">- Primer pago: Por el valor correspondiente al diez por ciento (15%) del valor del Contrato, contra entrega, y aprobación por parte del supervisor del Contrato del Producto No. 1.1 y 2.1.- Segundo Pago: Por el valor correspondiente al diez por ciento (15%) del valor del Contrato, contra entrega, y aprobación por parte del supervisor del Contrato del Producto No. 1.2 y 2.2.- Tercer Pago: Por el valor correspondiente al diez por ciento (15%) del valor del Contrato, contra entrega, y aprobación por parte del supervisor del Contrato del Producto No. 3.1 y 4.1.- Cuarto pago: Por el valor correspondiente al diez por ciento (15%) del valor del Contrato, contra entrega, y aprobación por parte del supervisor del Contrato del Producto No. 3.2 y 4.2.- Quinto Pago: Por el valor correspondiente al diez por ciento (20%) del valor del Contrato, contra entrega, y aprobación por parte del supervisor del Contrato del Producto No. 5.1.- Sexto y último Pago: Por el valor correspondiente al diez por ciento (20%) del valor del Contrato, contra entrega, y aprobación por parte del supervisor del Contrato del Producto No. 5.2.



La aprobación y trámite del último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del Contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación idónea de la cuenta en el FENOGGE y una vez emitida la orden de pago por parte del ordenador del gasto del fideicomiso, acompañados de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades y/o entrega de productos.
- b. Informe de recibo a satisfacción del Supervisor para autorización de pagos debidamente diligenciado y suscrito.
- c. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable.
- d. Copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado.
- e. Certificación bancaria únicamente para el primer pago.
- f. Factura donde se detalle, además de los requisitos de ley, el lugar de ejecución física de cada obra, bien o servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados, sus documentos de soporte y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

Si las cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite.

Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Por medio del Contrato, el Contratista acepta someterse a los procedimientos para pago establecidos en el Reglamento Operativo y Financiero del Patrimonio Autónomo y a los procedimientos establecidos por el Contratante.

El valor final del Contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato o no ejecución de alguno de los ítems, sólo habrá lugar al pago proporcional de los productos efectivamente presentados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

Con el fin de identificar y analizar los riesgos asociados al presente proceso, se realiza el análisis de riesgos del **Anexo 2 - Matriz de Riesgos** de los Términos y Condiciones Contractuales.

Para amparar los riesgos del proceso de selección, se exigirá la constitución de una garantía que ampare la seriedad de la oferta, conforme se indica en el literal i. Garantía de Seriedad de la Oferta del Sub Numeral 1.1. Capacidad Jurídica del Numeral 1. Capacidad Jurídica, del Capítulo V. Requisitos Habilitantes y Factores de Evaluación.

Conforme a los riesgos identificados, el Contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con la suscripción del Contrato, mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare las siguientes clases de riesgos, en los montos y con las vigencias que a continuación se detallan:

Tabla 64. Garantías Contractuales

CLASE DE RIESGO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20%	Por el plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

3.12. Garantías del contrato

Una vez suscrito el Contrato por el Contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, deberá constituir y entregar la póliza suscrita en calidad de tomador junto con la constancia de pago de la misma al Contratante, para revisión y aprobación por parte de ésta.

En el evento de que el Contratista no constituya esta garantía, la entidad fiduciaria, en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo FENOGE podrá dar por terminado el Contrato sin indemnización alguna a favor del Contratista, según lo que se establezca en el mismo.

Esta póliza deberá ser la existente en el mercado a favor de Particulares. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser Fiduciaria La Previsora S.A. – Patrimonio Autónomo FENOGE – NIT. 830.053.105-3.

La constitución y aprobación de las garantías mencionadas es requisito indispensable para la ejecución del Contrato y en tal sentido, para la suscripción del Acta de Inicio.

El Contratista se encontrará obligado a actualizar las vigencias de la póliza de seguro conforme a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, cuando corresponda y a constituir y entregar las modificaciones a las garantías en los casos en que se hayan afectado las condiciones iniciales del Contrato.

**3.13. Otras
condiciones
contractuales**

- Modificaciones y prórrogas
- Cláusula Penal
- Liquidación
- Garantías
- Cesión
- Exclusión de la Relación Laboral
- Suspensión Temporal
- Domicilio
- Sarlaft
- Fuente de los recursos
- Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución.
- Inhabilidades e incompatibilidades
- Indemnidad
- Régimen jurídico
- Derechos de propiedad intelectual y de Autor
- Causales de terminación
- Protección de datos personales
- Confidencialidad y manejo de la información
- Plan de contingencia y continuidad
- Solución de Controversias Contractuales

Listado de anexos del Contrato:

- Anexo 1 - Solicitud de limitación a MIPYMES
- Anexo 2 – Matriz de riesgos
- Anexo 3 – Carta de presentación de la oferta
- Anexo 4 – Requisitos habilitantes
- Anexo 5 – Declaración juramentada para el uso del crédito otorgado al oferente.
- Anexo 6 – Carta de compromiso del equipo mínimo de trabajo
- Anexo 7 – Factores de calificación
- Anexo 8 – Minuta del contrato
- Anexo 9 - Caracterización de las edificaciones en El Espinal - Tolima.
- Anexo 10 – Caracterización de las edificaciones en Valledupar - Cesar.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Comité Directivo del FENOGE aprobó el Manual de Contratación del FENOGE, el cual se encuentra publicado y puede ser consultado en el siguiente link:

https://FENOGE.com/wp-content/uploads/2018/12/FENOGE_Manual-de-contrataci%C3%B3n_digitalizado.pdf

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN ABIERTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 30 de 73

El Artículo 12 del Manual de Contratación del FENOGE define las modalidades de selección de los contratistas y establece las causales para su aplicación.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y que el presupuesto estimado se encuentra dentro del rango entre cien (100) y cinco mil (5.000) SMMLV, correspondió en un primer momento aplicar la modalidad de selección de “Invitación Cerrada” a través del proceso de selección Invitación Cerrada No. 07 de 2022 (IC-07-2022-FENOGE) publicado el 30 de marzo de 2022 y para invitar a los participantes que hicieron parte de dicho proceso, se tomó en consideración el Capítulo II. Estudio y Análisis de las Condiciones del Mercado, en el mes de diciembre y enero de 2021 el FENOGE realizó la solicitud de información a proveedores No. SIP-025-2021-FENOGE y SIP-027-2021-FENOGE obteniendo las cotizaciones que permitieron sondear el mercado y establecer el presupuesto estimado del proceso, entre otros. Este sondeo de mercado se publicó en la plataforma SECOP II, a través de la página web www.fenoge.com y de las redes sociales del Fondo como Facebook y LinkedIn, que a su vez permitió una amplia difusión y conocimiento de las solicitudes de información que se llevaron a cabo en ese momento, dicho sondeo arrojó cuáles serían los invitados al proceso de invitación cerrada surtido y que finalmente, se envió a los seis (6) interesados que presentaron cotizaciones dentro de los términos establecidos para participar en el proceso de selección.

Finalmente, agotado el proceso de selección Invitación Cerrada No. 07 de 2022 (IC-07-2022-FENOGE), que dio como resultado la declaratoria de fallido del mismo³, el Equipo Ejecutor del FENOGE procedió a analizar las alternativas para suplir la necesidad indicada en el Capítulo I. del presente documento, dando como resultado la elección de la modalidad contractual “*Invitación Abierta*” teniendo en cuenta que por las condiciones en que se declaró fallido el proceso de selección Invitación Cerrada No. 07 de 2022 (IC-07-2022-FENOGE), no era posible realizar una invitación directa a alguno de los participantes, tal como indica el Manual de Contratación, debido a que los tres (3) oferentes evaluados en su momento no acreditaron debidamente la experiencia mínima habilitantes o el perfil profesional del equipo mínimo de trabajo. Adicionalmente, dar apertura nuevamente a un proceso de selección a través de la modalidad “Invitación Cerrada” implicaría invitar a los interesados identificados previamente y se correría con el riesgo de declarar fallido nuevamente el proceso de selección.

Verificados los posibles escenarios, se determinó que la modalidad *Invitación Abierta* presupone la forma más apropiada de garantizar la aplicación de los principios de la función administrativa, tal como indica el Manual de Contratación, así como garantizar la selección objetiva de la persona (natural o jurídica) que pudiese suplir la necesidad identificada por el Fondo en el capítulo I. de los presentes Términos y Condiciones Contractuales. Adicionalmente, esta modalidad de selección permitirá la participación de un mayor número de interesados en atención a que el objeto y alcance de la contratación de se pretende puede ser desarrollado por diferentes actores del mercado.

En tal sentido, la participación masiva incrementará de forma positiva la competencia y con ello, se favorecerán los fines e intereses del FENOGE obteniendo del mercado una mayor eficiencia de los recursos que se destinarán a la ejecución del contrato a suscribir.

³ Para consulta del proceso surtido, los interesados podrán consultar la página web del Fondo a través de la dirección <https://fenoge.gov.co/en-curso/> identificar el número del proceso (IC-07-2022-FENOGE) en dicha página o a través de la plataforma SECOP II en el siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18083284&isFromPublicArea=True&isModal=False>

FENOGE
Bogotá, Colombia

V. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con la modalidad de selección, se realizará Invitación Abierta para que cualquier persona interesada presente su oferta y entre ellas, se seleccionará objetivamente la más favorable a los intereses del FENOGE, de acuerdo con los requisitos habilitantes y criterios de calificación previamente establecidos en los Términos y Condiciones Contractuales y en la Invitación.

Conforme a lo anterior, con la presentación de la oferta se entiende que los oferentes conocen, comprenden y aceptan las condiciones y reglas establecidas en los Términos y Condiciones Contractuales y en la Invitación Abierta, sus adendas, así como en el Manual de Contratación del FENOGE.

Los tiempos para la evaluación de las ofertas y para la presentación de observaciones, serán los establecidos en el Cronograma de la Invitación, los cuales no podrán ser superiores a quince (15) días calendario.

Durante el período de evaluación se podrán solicitar los documentos, certificados y/o aclaraciones que se consideren necesarios, con el fin de acreditar o complementar aquellos requisitos que habilitan al oferente. Con ocasión de lo anterior, se podrán acreditar y complementar documentos, hasta la fecha que determine el FENOGE mediante comunicación la Invitación Abierta o alguna de sus Adendas.

No se podrán acreditar o complementar documentos que afecten la asignación de puntaje de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales, es decir, **los criterios de calificación que se establecen más adelante no son susceptibles de complementación** o acreditación con posterioridad al cierre del proceso.

La verificación de los requisitos habilitantes se sujetará en todo caso al contenido de los documentos presentados por el proponente, por lo cual las aclaraciones no podrán versar sobre explicaciones que realice el proponente respecto de las certificaciones o documentos presentados.

1. REQUISITOS HABILITANTES:

Se entenderán como requisitos habilitantes mínimos para la presentación de la oferta, la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia mínima del proponente y el equipo mínimo de trabajo verificable, según Tabla Requisitos Habilitantes:

Tabla 15. Requisitos Habilitantes

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
1. CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/NO HABILITA
2. CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA/NO HABILITA
3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE	HABILITA/NO HABILITA
4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE	HABILITA/NO HABILITA

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN ABIERTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 32 de 73

La capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia mínima del proponente y el equipo mínimo de trabajo verificable no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación.

Si se hubiera requerido al oferente la aclaración o acreditación de alguno de estos requisitos habilitantes, sin que este lo haga dentro del término previsto o sin que éste presente la documentación requerida, la oferta se rechazará como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITA/ NO HABILITA)

Con el fin de verificar la capacidad jurídica, el oferente deberá adjuntar a su propuesta los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente (si este es una persona natural) o su Representante Legal o Apoderado (si éste es una persona jurídica), o la persona designada como Representante (si el oferente es un consorcio o una unión temporal).

La carta de presentación de la oferta debe contener la información que se detalla en el **Anexo 3 - Carta de presentación de la oferta**, en el que se incluyen, entre otros aspectos: la identificación del proceso para el cual presenta oferta, la identificación del oferente, la declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidad o conflictos de interés para participar en el proceso de selección, la declaración de conocer y aceptar los Términos y Condiciones Contractuales, la Invitación, las adendas publicadas en el trámite del proceso y el Manual de Contratación del FENOGE, entre otros.

Con la firma de la carta de presentación de la oferta, se entienden conocidas y aceptadas todas las condiciones establecidas en los documentos previos del proceso de selección.

NOTA. Es importante señalar que en el proceso de selección pueden participar personas naturales, jurídicas, proponentes plurales conformados por personas naturales o jurídicas, siempre y cuando cumplan con los requisitos de experiencia y capacidad técnica, jurídica y financiera.

b. Documentos de conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)

Para los efectos del proceso de selección, se adoptarán los siguientes conceptos de consorcio y unión temporal aclarando que, el proceso de selección se sujeta al procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FENOGE y a las disposiciones civiles y comerciales aplicables por tratarse de un régimen de contratación privado.

Los conceptos de consorcio y unión temporal son los siguientes:

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y

FENOGE
Bogotá, Colombia



ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

El oferente deberá indicar en el documento de conformación, como mínimo, los siguientes aspectos considerados necesarios a fin de verificar la conformación del oferente:

- a. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal y el nombre del oferente plural.
- b. Indicar los miembros que conforman al oferente plural, indicando la razón social y número de identificación tributaria-NIT, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal de cada uno de ellos, o de acuerdo con el documento de identidad, en caso de que uno de los miembros sea una persona natural.
- c. Señalar, para el caso de la unión temporal, los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados (de lo contrario, se considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio).
- d. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del oferente plural y sus facultades.
- e. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, y en caso de no estar incluido en el término adicional, el período necesario para atender la liquidación del contrato y las garantías prestadas.

En caso de resultar seleccionado un consorcio o una unión temporal, el oferente deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria-NIT para la elaboración del Contrato.

c. Certificado de existencia y representación legal o su equivalente.

El oferente deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentación de oferta. No obstante, a la fecha máxima de expedición indicada, es responsabilidad del oferente presentar un certificado que contenga la información actualizada de la sociedad de acuerdo con la fecha de cierre del proceso de selección

Para el caso de personas jurídicas sin domicilio en Colombia se requiere la presentación del documento equivalente.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal se verificará:

- El objeto social de la persona jurídica, para efectos de verificar que esté autorizada para ejecutar el objeto del contrato.



- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato (en caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los representantes legales de las personas que conforman el oferente plural deberán tener capacidad para contraer obligaciones a nombre de su respectiva sociedad por un monto mínimo igual al del presente proceso de selección)
- La duración de la sociedad, que debe ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, correspondiente al término durante el cual se otorga la garantía.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y cumplir con los requisitos establecidos.

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación.

d. Autorización del órgano societario al representante legal para comprometer a la persona jurídica

Solamente cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o tenga limitada su capacidad para contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el Contrato.

En el caso de los consorcios y uniones temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren debe contar con dicha autorización, igualmente, cada uno de los representantes legales de las personas que conforman el oferente plural deberán tener capacidad para contraer obligaciones a nombre de su respectiva sociedad por un monto mínimo igual al del presente proceso de selección.

e. Poder (si aplica)

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente y de conformidad con la normatividad vigente, y el mismo se deben declarar expresamente las facultades para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios. Si el poder es especial, el proponente deberá presentar el documento con nota de presentación personal y en tal poder se deberá expresar claramente el proceso de selección y objeto del mismo, de tal forma que se pueda verificar para el proceso de selección en el cual podrá actuar como mandatario.

El poder general podrá constar en el certificado de existencia y representación legal, y en tal caso no será necesario presentar documento adicional, sin embargo, las facultades del apoderado para presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato, además de las necesarias para actuar dentro del proceso de selección deben constar en el respectivo certificado de existencia y representación legal.



f. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del o los representantes legales del oferente

El oferente debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal de la sociedad o del representante del consorcio o unión temporal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito se debe cumplir respecto de los representantes legales de cada uno de los integrantes.

g. Constancia de cumplimiento de pagos al sistema integral de seguridad social y riesgos laborales

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal, cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o cuando sin estar obligado, haya nombrado uno (lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal), en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales en los últimos seis (6) meses exigibles en la fecha de cierre del proceso de selección, lo cual será verificado de acuerdo con los últimos dígitos del Nit. de las sociedades proponentes.

En caso de que la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar a la misma copia de su cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de los antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente.

Cuando el proponente no cuente con Revisor Fiscal, la correspondiente certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal.

En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas, no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de las personas naturales, se deberán anexar los respectivos soportes que den cuenta del cumplimiento de este requisito (planillas de pago o afiliaciones en caso de que la persona natural no ejerza su actividad económica de manera continua).

h. Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas

El oferente deberá allegar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas, vigentes, tanto de la persona jurídica proponente como del representante legal y apoderado de ser el caso.

No obstante, el FENOGGE podrá verificar dichos certificados en la página web dispuestas por las entidades que expiden los mismos, es decir, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

En caso de consorcio o unión temporal este requisito se debe cumplir respecto cada uno de los integrantes del mismo.



Sin perjuicio de la verificación que realice el FENOGGE, será responsabilidad de cada uno de los oferentes verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentran inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión y que no tienen anotaciones que impidan la participación en el proceso de selección.

i. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas Términos y Condiciones Contractuales, para la presentación de la propuesta, el oferente debe constituir una garantía de seriedad de la oferta a favor de particulares.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta debe ser aquella existente en el mercado “a favor de entidades particulares” y deberá contener los siguientes requisitos:

Tabla 16 Garantía de seriedad de la oferta

CLASE DE GARANTÍA:	A favor de particulares
ASEGURADO/ BENEFICIARIO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FENOGGE –NIT: 830.053.105 – 3
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: <ol style="list-style-type: none">1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o el documento de identidad (persona natural).2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes).
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso. En caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el FENOGGE.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Invitación Abierta No. 01 de 2022.
FIRMAS:	La garantía debe estar suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.
CONSTANCIA DE PAGO:	La garantía debe acompañarse de la constancia de pago

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los daños y perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la selección o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La falta de otorgamiento por parte del Contratista de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente por parte de un consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (*no a nombre de sus representantes legales*), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente plural, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El oferente acepta que el FENOGE, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Para la verificación del Requisito Habilitante Capacidad Jurídica, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 4 - Requisitos Habilitantes** indicando el número de folio donde se encuentra cada uno de los documentos, y acompañar dicho Anexo de la totalidad de los documentos indicados en el presente numeral.

1.2. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITA/ NO HABILITA)

La capacidad financiera busca establecer las condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes, estas condiciones muestran la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y las obligaciones económicas que se causen durante la ejecución.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral, no obstante, la verificación de la capacidad financiera se realizará de conformidad con la fórmula que más adelante se indica y, aunque no se enuncie en la fórmula, para consorcios o uniones temporales los indicadores serán calculados de forma ponderada.

De acuerdo con lo anterior, en la Tabla 17. 77 se indican los indicadores de capacidad financiera para el presente proceso de selección:

Tabla 17. 7 Indicadores de capacidad financiera

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES				
INDICADOR	FÓRMULA	APLICA A MIPYME	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
INDICADOR DE LIQUIDEZ (Capital De Trabajo)	Activo Corriente – Pasivo Corriente	NO	$\geq 240.106.130$	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN ABIERTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 38 de 73

		SI	$\geq 216.095.517$	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	SI	$\leq 65\%$	Se aplicará la fórmula establecida para índices financieros con valores NO absolutos en proponentes plurales.

Para los oferentes plurales y no plurales, se verificarán los indicadores financieros informados en los estados financieros consolidados con corte a 31 de diciembre del año 2021, firmados por el representante legal y auditados por el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 222 de 1995⁴. Será responsabilidad de cada proponente verificar que sus estados financieros se encuentran certificados o auditados conforme se indica en la Ley precitada. En caso de persona natural, debe entregar EEFF con corte al 31 de diciembre del año 2021 firmados por el oferente y por un contador.

Los estados financieros deberán estar acompañados de la copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de los antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente del contador y del revisor fiscal en caso de aplicar.

Para la verificación del Requisito Habilitante Capacidad Financiera, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 4 - Requisitos Habilitantes** y acompañar dicho Anexo de los estados financieros en las condiciones aquí indicadas, con corte a 31 de diciembre del año 2021.

Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral.

La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se realizará conforme las siguientes fórmulas:

- a. **INDICADOR DE LIQUIDEZ (Capital De Trabajo):** El indicador de capital de trabajo representa la liquidez operativa del Invitado, es decir el remanente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Este indicador permite analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del Invitado y la capacidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Contrato y las obligaciones económicas que se causen durante la ejecución.

⁴ ARTICULO 37. ESTADOS FINANCIEROS CERTIFICADOS. El representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o de terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$CTT: \sum_{j=1}^n (AC_j * \%_j) - (PC_j * \%_j)$$

Donde:

CTT: Capital de Trabajo Total

$\sum_{j=1}^n$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio o unión temporal.

AC_j: Activo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

PC_j: Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

- b. ENDEUDAMIENTO:** Tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. De la misma manera, se trata de establecer el riesgo en que incurren tales acreedores, determinando la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.

Este indicador muestra en términos estructurales la capacidad con la que cuentan las empresas de realizar su objeto y cumplir con sus requerimientos de flujo de caja sin depender de entidades externas.

A menores niveles de endeudamiento se incrementa la probabilidad de que flujo de caja sea saludable, disminuye el costo de financiación y el riesgo de quiebra de la compañía. Adicionalmente, al tener un nivel de endeudamiento bajo se incrementa la posibilidad de que las entidades financieras otorguen créditos evitando el incumplimiento de sus obligaciones.

Se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IET = \frac{\sum_{j=1}^n (PT_j * \%_j)}{\sum_{j=1}^n (AT_j * \%_j)}$$

Donde:

IET: índice de Endeudamiento Total

$\sum_{j=1}^n$ Sumatoria desde "1" hasta "n" integrantes del consorcio o unión temporal.

AT_j: Activo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

PT_j: Pasivo Total de cada uno de los integrantes, desde el integrante "1", hasta el integrante "n" del consorcio o unión temporal.

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN ABIERTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 40 de 73

%_j: Participación porcentual de cada uno de los integrantes, desde el integrante “1”, hasta el integrante “n” del consorcio o unión temporal.

En caso de que el proponente no cumpla con alguno(s) de los indicadores de capacidad financiera exigidos según la Tabla 17. 7. Indicadores de capacidad financiera, deberá presentar en su defecto, una carta o certificación de cupo de crédito, expedida por una entidad bancaria autorizada para su funcionamiento por la Superintendencia Financiera de Colombia, que permitan verificar que el proponente tiene la capacidad de crédito suficiente para financiar los costos derivados de la ejecución del Contrato si se requiere, en caso de resultar adjudicatario:

La carta o certificación de cupo de crédito debe contener como mínimo la siguiente información:

- Fecha de expedición de la carta o certificación de cupo de crédito, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo para presentar la oferta.
- Fecha de vencimiento o vigencia del cupo de crédito, de tal forma que se pueda verificar que el misma está vigente al momento del cierre del plazo para presentar oferta y durante los seis (6) meses siguientes.
- Nombre e identificación del banco que expide la carta o certificación de cupo de crédito.
- Nombre e identificación del deudor o cliente o beneficiario de cupo del crédito, que debe corresponder con el nombre e identificación del proponente.
- Valor del cupo de crédito aprobado, que deberá ser como mínimo el cien por ciento (100%) del valor estimado para el proceso de selección, en caso de ser Mipyme este cupo de crédito aprobado deberá ser del noventa por ciento (90%) del valor estimado para el proceso de selección.
- Declaración juramentada en la cual el solicitante del crédito se compromete a hacer uso de los recursos otorgados por la entidad financiera para ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicado; lo anterior se acreditará diligenciando el **Anexo 5 – Declaración juramenta para el uso del crédito otorgado al oferente.**
- Firma autorizada del banco (de un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente)

Lo anterior, teniendo en cuenta que este certificado representa la capacidad financiera efectiva con la que cuenta el proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y las obligaciones económicas que se causen durante la ejecución. De esta manera se garantiza que cuente con los recursos financieros disponibles para la ejecución del Contrato.

1.3. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE (HABILITA/ NO HABILITA)

Para certificar la experiencia mínima del proponente, establecida como un requisito habilitante, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 4 - Requisitos Habilitantes (Hoja: EXP HABILITANTE)** y acompañar dicho Anexo de máximo diez (10) certificaciones de experiencia o documentos equivalentes idóneos que permitan verificar la ejecución de contratos o proyectos que **HUBIEREN SIDO TERMINADOS Y/O LIQUIDADOS CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO**, suscritos con entidades públicas o privadas, además con las siguientes características:

FENOGE
Bogotá, Colombia

- a. Que las certificaciones sean expedidas por terceros o que los documentos equivalentes estén suscritos por las personas que recibieron los servicios, dichas certificaciones deben contar con los respectivos datos de contacto del contratante o de la persona que recibió los servicios, en los cuales se pueda corroborar la información suministrada.
- b. Que la certificación o documento equivalente permita establecer claramente:
- **LA FECHA DE FINALIZACIÓN.**
 - **CAPACIDAD INSTALADA** total del proyecto en MWp, kWp o Wp.
- c. Que el objeto u obligaciones de los contratos o proyectos que se certifican permitan verificar claramente que la experiencia se relaciona con diseño detallado⁵, interventoría o instalación de sistemas solares fotovoltaicos interconectados a la red.
- d. Que la suma de la capacidad instalada mínima de los SSFV interconectados a la red aplicables o que serán tenidos en cuenta deberá ser igual o superior a 110 kWp. Es decir, se contabilizará cada sistema individualmente y dentro de un mismo contrato sólo se sumará la experiencia de aquellos sistemas con capacidad instalada igual o superior a los 10kWp.
- e. Que al menos uno (1) de los SSFV interconectados a la red que se certifica tenga una capacidad instalada igual o superior a 60 kWp, en un solo montaje. Dicho montaje de SSFV debe estar asociado a una única frontera comercial.
- f. Que mínimo un (1) SSFV interconectado a la red cuente con certificación dónde se haya realizado el trámite de conexión a la red (finalizado) de acuerdo con la resolución CREG 030 de 2018, o aquella que la modifique, adicione o sustituya (CREG 174 de 2021). Nota: Este criterio se verificará mediante i) Factura del usuario, ii) acta de recibo de obra del AGPE (Autogenerador de Pequeña Escala) o iii) Certificado suscrito por OR que permita identificar que el SSFV fue recibido y conectado.

En caso de que los servicios hayan sido prestados en consorcio o en unión temporal, el certificado o documento equivalente debe permitir identificar claramente el porcentaje de participación del proponente en el proyecto o contrato certificado, con el fin de contabilizar solo este porcentaje como experiencia mínima del proponente para la capacidad instalada.

En caso de que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, la experiencia certificada podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros del proponente plural sin consideración del porcentaje de participación.

Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia mínima del proponente, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos

⁵ También conocido como Proyecto Ejecutivo y corresponde al producto final de una consultoría que incluye como mínimo planos, memorias, presupuestos detallados y definitivos de un proyecto. Se validará dicha experiencia, si y solo si, el documento soporte indica explícitamente que el objeto del contrato fue un Diseño Detallado. En todo caso no será validarán ingeniería básica, estructuraciones, prefactibilidades o factibilidades de ningún tipo.

establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.

Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución completa del mismo.

En caso de que el proponente sea una persona natural o un consorcio de personas naturales, la experiencia certificada para la EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE podrá ser la misma a la allegada para el EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE.

1.4. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE (HABILITA/ NO HABILITA)

El proponente deberá presentar en su propuesta al Equipo Mínimo de Trabajo Verificable que corresponde a un total de tres (3) profesionales que serán objeto de verificación como requisito habilitante, con sus correspondientes soportes de formación académica, de experiencia profesional, y una carta de compromiso, de acuerdo con las siguientes condiciones de la Tabla :

Tabla 18. Equipo Mínimo de Trabajo Verificable

CARGO A DESEMPEÑAR / DEDICACIÓN	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA
<p>DIRECTOR DE INTERVENTORÍA</p> <p>Dedicación del 100% sin requerimiento de exclusividad</p>	1	<p>Título de pregrado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Eléctrica • Ingeniería Mecánica • Ingeniería Electromecánica • Ingeniería de distribución o redes eléctricas • Ingeniería electrónica • Ingeniería en energía 	<p>Específica: Igual o superior a 48 meses de experiencia relacionada con el <u>diseño, suministro, instalación y/o interventoría técnica de proyectos de generación o autogeneración de energía eléctrica con soluciones solares fotovoltaicas interconectadas a red</u>, dentro de las cuales se demuestre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ha participado como ingeniero residente o coordinador o jefe o líder en al menos tres (3) proyectos de instalación de sistemas solares fotovoltaicos interconectados a red de más de 20 kWp, cada uno. - Ha participado como ingeniero residente o coordinador o jefe o líder en al menos un (1) proyecto de instalación de sistemas solares fotovoltaicos interconectados a red de más de 50 kWp en un solo montaje. <p>NOTA 1: La experiencia debe demostrarse en ambos escenarios para lo cual en el Anexo 4 - Requisitos Habilitantes (Hoja: 4.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, 4.2 RESIDENTE ESPINAL y 4.3 RESIDENTE VALLEDUPAR) se encontrarán dos</p>

			<p>tablas, la primera para revisar la TEMPORALIDAD de la experiencia y la segunda para revisar las POTENCIAS.</p> <p>NOTA 2: Para gozar de validez y ser evaluado debidamente, el certificado que se allegue debe cumplir con lo expuesto en el capítulo 1.4.1. Acreditación de la formación profesional del equipo mínimo de trabajo verificable</p> <p>NOTA 3: Para gozar de validez y ser evaluado debidamente, el certificado que se allegue debe cumplir con lo expuesto en el capítulo 1.4.2. Acreditación de la experiencia profesional relacionada del equipo mínimo de trabajo verificable. En especial cuando los certificados del Equipo Mínimo de Trabajo sean expedidos por los mismos proponentes ver literales 1, 2 y 3.</p> <p>NOTA 4: Tener en cuenta que si los certificados del Equipo Mínimo de Trabajo son expedidos por los mismos proponentes las experiencias de los proponentes deberán cumplir con 1.3 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE y que por tanto estas podrán ser actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación.</p>
<p>INGENIERO INTERVENTOR RESIDENTE EN EL ESPINAL</p> <p>Dedicación del 100%</p>	<p>1</p>	<p>Título de pregrado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Eléctrica • Ingeniería Mecánica • Ingeniería Electromecánica • Ingeniería de distribución o redes eléctricas • Ingeniería electrónica • Ingeniería en energía 	<p>Específica: Igual o superior a 24 meses de experiencia relacionada con el <u>diseño, suministro, instalación y/o interventoría técnica de proyectos de generación o autogeneración de energía eléctrica con soluciones solares fotovoltaicas interconectadas a red</u>, dentro de las cuales se demuestre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ha participado como ingeniero residente o coordinador o jefe o líder en al menos tres (3) proyectos de instalación de sistemas solares fotovoltaicos interconectados a red de más de 20 kWp, cada uno. - Ha participado como ingeniero residente o coordinador o jefe o líder en al menos un (1) proyecto de instalación de sistemas solares fotovoltaicos interconectados a red de más de 50 kWp en un solo montaje.



			<p>NOTA 1: La experiencia debe demostrarse en ambos escenarios para lo cual en el Anexo 4 - Requisitos Habilitantes (Hoja: 4.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, 4.2 RESIDENTE ESPINAL y 4.3 RESIDENTE VALLEDUPAR) se encontrarán dos tablas, la primera para revisar la TEMPORALIDAD de la experiencia y la segunda para revisar las POTENCIAS.</p> <p>NOTA 2: Para gozar de validez y ser evaluado debidamente, el certificado que se allegue debe cumplir con lo expuesto en el capítulo 1.4.1. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE</p> <p>NOTA 3: Para gozar de validez y ser evaluado debidamente, el certificado que se allegue debe cumplir con lo expuesto en el capítulo 1.4.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE. En especial cuando los certificados del Equipo Mínimo de Trabajo sean expedidos por los mismos proponentes ver literales 1, 2 y 3.</p> <p>NOTA 4: Tener en cuenta que si los certificados del Equipo Mínimo de Trabajo son expedidos por los mismos proponentes las experiencias de los proponentes deberán cumplir con 1.3 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE y que por tanto, estas podrán ser actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación.</p>
INGENIERO INTERVENTOR RESIDENTE EN VALLEDUPAR Dedicación del 100%	1	Título de pregrado en: <ul style="list-style-type: none">• Ingeniería Eléctrica• Ingeniería Mecánica• Ingeniería Electromecánica• Ingeniería de distribución o redes eléctricas	<p>Específica: Igual o superior a 24 meses de experiencia relacionada con el <u>diseño, suministro, instalación y/o interventoría técnica de proyectos de generación o autogeneración de energía eléctrica con soluciones solares fotovoltaicas interconectadas a red</u>, dentro de las cuales se demuestre que:</p>



- Ingeniería electrónica
- Ingeniería en energía

- Ha participado como ingeniero residente o coordinador o jefe o líder en al menos tres (3) proyectos de instalación de sistemas solares fotovoltaicos interconectados a red de más de 20 kWp, cada uno.
- Ha participado como ingeniero residente o coordinador o jefe o líder en al menos un (1) proyecto de instalación de sistemas solares fotovoltaicos interconectados a red de más de 50 kWp en un solo montaje.

NOTA 1: La experiencia debe demostrarse en ambos escenarios para lo cual en el **Anexo 4 - Requisitos Habilitantes (Hoja: 4.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, 4.2 RESIDENTE ESPINAL y 4.3 RESIDENTE VALLEDUPAR)** se encontrarán dos tablas, la primera para revisar la TEMPORALIDAD de la experiencia y la segunda para revisar las POTENCIAS.

NOTA 2: Para gozar de validez y ser evaluado debidamente, el certificado que se allegue debe cumplir con lo expuesto en el capítulo 1.4.1. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE

NOTA 3: Para gozar de validez y ser evaluado debidamente, el certificado que se allegue debe cumplir con lo expuesto en el capítulo 1.4.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE. En especial cuando los certificados del Equipo Mínimo de Trabajo sean expedidos por los mismos proponentes ver literales 1, 2 y 3.

NOTA 4: Tener en cuenta que si los certificados del Equipo Mínimo de Trabajo son expedidos por los mismos proponentes las experiencias de los proponentes deberán cumplir con 1.3 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE y por tanto estas podrán ser actas de

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN ABIERTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 46 de 73

			liquidación, actas de recibo final o actas de terminación.
--	--	--	------------------------------------------------------------

NOTA 1: Durante la etapa de ejecución, el supervisor o interventor observará las mismas reglas establecidas en el numeral 1.4. de los presentes Términos y Condiciones Contractuales para la acreditación de la formación profesional y experiencia del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable a efectos de verificar y aprobar el Equipo Mínimo de Trabajo de Ejecución, de conformidad con lo indicado en la Tabla .

NOTA 2: Será posible que para los productos 1.1, 1.2, 2.1 y 2.2, los interventores residentes puedan trabajar mancomunadamente en la revisión para optimizar los tiempos de respuesta.

NOTA 3: Teniendo como base la consultoría que dio origen a la estructura organizacional del FENOGE realizada por E&Y, donde se precisan rangos de remuneración a partir de un benchmark del sector público y privado, así como el conocimiento y experiencia específica del FENOGE en procesos de contratación del sector, se establece que será posible la homologación de temporalidad de experiencia con estudios de posgrado únicamente para el perfil de Director de Interventoría, y para efectos de la acreditación del equipo mínimo de trabajo verificable, se podrá dar aplicación a las equivalencias establecidas a continuación:

- Por el título de especialización se homologarán doce (12) meses de experiencia específica y general.
- Por el título de maestría o doctorado se homologarán veinticuatro (24) meses de experiencia específica y general.
- El título de posgrado deberá estar enmarcado en las siguientes áreas del conocimiento: "INGENIERIA, ARQUITECTURA O URBANISMO" o de "ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA".

Las Áreas del Conocimiento y los Núcleos Básicos del Conocimiento de que trata la Tabla serán verificadas directamente en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES⁶, por lo cual es responsabilidad de cada interesado y oferente, verificar que el equipo propuesto cumple con los requisitos de formación académica de acuerdo con el mencionado sistema.

Para la verificación del Requisito Habilitante Equipo Mínimo de Trabajo Verificable conforme se indica en la Tabla , el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 4 - Requisitos Habilitantes (Hoja: 4.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, 4.2 RESIDENTE ESPINAL y 4.3 RESIDENTE VALLEDUPAR)** y acompañar dicho Anexo de los soportes de formación profesional, experiencia profesional relacionada y carta de compromiso de cada uno de los profesionales propuestos, de acuerdo con las siguientes reglas.

1.4.1. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE

La formación profesional de cada uno de los miembros del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable se acreditará mediante la presentación de:

⁶ <https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/programas>

- a. Copia de la cédula de ciudadanía de los profesionales propuesto
- b. Diplomas o actas de grado del respectivo programa de pregrado y posgrado, cuando el cargo a desempeñar lo exija, expedidos por Instituciones de Educación Superior, según corresponda.
- c. Tarjeta Profesional o Matrícula Profesional, cuando se requiera para el ejercicio de la profesión, de acuerdo con las normas que reglamentan cada profesión.
- d. En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el consejo profesional que corresponda; dicho certificado debe estar vigente para la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional.

1.4.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE

Para la acreditación de experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de experiencia respectivas o documentos equivalentes, de las cuales se pueda verificar la información consignada en el **Anexo 4 - Requisitos Habilitantes (Hoja: 4.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, 4.2 RESIDENTE ESPINAL y 4.3 RESIDENTE VALLEDUPAR)**.

Cada certificación de experiencia profesional relacionada o documento equivalente debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante/ empleador
- Nombre del contratista/ empleado (profesional)
- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las obligaciones, actividades o tareas desarrolladas, permitiendo verificar que la experiencia profesional se relaciona con lo exigido en la Tabla .
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Certificación de capacidad instalada en MWp, kWp o Wp para el caso donde se solicite exponer experiencia en Potencia.

Para verificar que cada profesional propuesto cuenta dentro de su experiencia con los proyectos ejecutados cuya capacidad instalada cumpla con lo exigido en la Tabla , las certificaciones que pretenda hacer valer para la verificación de tal requisito, deberán especificar la capacidad total del proyecto en kWp o Wp y/o de cada una de las soluciones individuales en caso de que el proyecto enmarque varios SSFV, además de cumplir con todos los demás requisitos indicados en el presente numeral.

Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia profesional del Equipo Mínimo de Trabajo, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN ABIERTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 48 de 73

encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.

Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución del mismo.

En el evento en que los **CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PRESENTADOS PARA ACREDITAR ESTE REQUISITO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO SEAN EXPEDIDOS POR LAS MISMAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PROPONENTES** o integrantes del integrante plural, se deberán cumplir además de lo anterior, los siguientes requisitos:

1. Detallar los proyectos o contratos del proponente que dieron lugar a la adquisición de la experiencia que le certifica al profesional. Dicha certificación deberá cumplir con. 1.4.1. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE
2. Aportar los certificados o documentos equivalentes que acreditan la ejecución de los proyectos o contratos del proponente que dieron lugar a la adquisición de la experiencia profesional que se certifica al profesional. Estos certificados o documentos equivalentes deben cumplir los mismos requisitos exigidos para esta clase de documentos en el numeral 1.3. Experiencia Mínima del Proponente con el fin de verificar que la experiencia profesional certificada al Equipo Mínimo de Trabajo corresponde a servicios, bienes, obras o proyectos ejecutados por quien se los certifica.
3. Declarar bajo la gravedad del juramento que la información contenida en el certificado es verídica, auténtica y que corresponde con la realidad. La declaración bajo la gravedad de juramento se entenderá prestada con la presentación de la oferta y de la certificación misma. El FENOGE se reserva la facultad de verificar la veracidad ideológica del documento e iniciará las acciones penales pertinentes que se deriven en caso de advertir una presunta falsedad en el documento.

Nota. En caso de que el proponente sea una persona natural o un proponente plural del cual hagan parte una o varias personas naturales, será posible que esta, sea parte también del equipo mínimo de trabajo, para lo cual deberá acreditar los requisitos correspondientes.

1.4.3. REGLAS PARA LA REVISIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE

Para la verificación de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable se observarán las siguientes condiciones:

- a) El FENOGE se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar la experiencia profesional relacionada de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable.
- b) El FENOGE validará el porcentaje de dedicación de cada uno de los profesionales propuestos considerando su dedicación en otros contratos adjudicados o celebrados por el Fondo, verificando que cada profesional no supere una dedicación del 100% en la sumatoria de su dedicación para la ejecución de los contratos, el proponente deberá verificar que los profesionales propuestos cuentan con la dedicación exigida en el presente proceso de selección.

FENOGE
Bogotá, Colombia



- c) En caso de no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato o proyecto con día, mes y año, el FENOGGE tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.
- d) Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité evaluador, el oferente deberá acompañar su propuesta del **Anexo 4 - Requisitos Habilitantes (Hoja: 4.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, RESIDENTE ESPINAL y RESIDENTE VALLEDUPAR)** con la información solicitada para ser corroborada contra los soportes allegados junto con la propuesta.
- e) En el evento en que los certificados presentados por el equipo de trabajo sean expedidos por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o integrantes del integrante plural, se verificará que cumple con los requisitos adicionales señalados para esta clase de certificaciones en el numeral 1.4.2. del presente documento.
- f) El FENOGGE no revisará ni validará documentos como hojas de vida o curriculum vitae, resúmenes laborales o similares de los profesionales por lo tanto no se requiere que sean aportados con la propuesta, pues el Fondo verificará el perfil y la experiencia de los profesionales a partir de las correspondientes certificaciones y diplomas o actas de grado conforme a las reglas establecidas en los Términos y Condiciones Contractuales.
- g) Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del Contratista.
- h) El personal adicional diferente al Equipo Mínimo de Trabajo que el proponente desee incorporar para la ejecución del proyecto, será de responsabilidad exclusiva del Contratista y no asigna reconocimiento monetario.
- i) En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional en Ingeniería, en Colombia, sólo es válida a partir de la Matrícula Profesional aun si ésta ha sido adquirida antes de la expedición de la Ley 842 de 2003. De igual manera se dará aplicación a las demás normas especiales que reglamenten cada profesión, por lo cual el proponente deberá verificar y conocer previamente las normas que regulan las profesiones de los miembros de su equipo mínimo de trabajo.
- j) No aplican homologaciones respecto del perfil y de la experiencia mínima anteriormente solicitada.
- k) No se aceptarán cambios en el Equipo Mínimo de Trabajo Verificable durante el proceso de selección (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta.

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN ABIERTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 50 de 73

l) Para efecto de contabilizar la experiencia profesional que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

1.4.4. CARTAS DE COMPROMISO DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE

El oferente deberá presentar una carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, con el fin de que el FENOGGE corrobore que cada uno de los miembros del equipo propuestos por el oferente, conoce y autoriza la postulación de su perfil para la participación en la ejecución del contrato y cuentan con la dedicación exigida en la Tabla , comprometiéndose en caso de que el proponente resulta seleccionado.

De acuerdo con lo anterior, las cartas de compromiso del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable deben identificar claramente lo siguiente:

- Nombre y número de identificación del profesional propuesto
- Número y objeto del presente proceso de selección (Invitación Abierta No. 01 de 2022)
- Cargo a desempeñar
- Porcentaje de dedicación.
- Manifestación su compromiso de participación en la ejecución del contrato en caso que el oferente resulte seleccionado
- Declaración en la cual manifieste que no se encuentra participando como miembro de ningún equipo mínimo de trabajo de otro contrato o proyecto con el FENOGGE o con una entidad pública o privada, que le impida desempeñar el cargo para el cual se presenta, en el porcentaje de participación exigido.
- Declaración bajo la gravedad de juramento, que el profesional cumple con todas las condiciones establecidas para el cargo a desempeñar y que las certificaciones que presenta el proponente, relacionadas con su postulación como miembro del equipo mínimo de trabajo para este proceso de selección, corresponden estrictamente a la verdad y pueden ser verificadas ante las entidades y empresas correspondientes.
- Compromiso anticorrupción
- Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés que le impidan desempeñarse en el cargo propuesto
- Datos de contacto del profesional
- Firma del profesional propuesto De acuerdo con lo anterior y para efectos de facilitar la postulación de los profesionales propuestos para conformar el Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, el oferente podrá hacer uso del **Anexo 6 - Carta De Compromiso Del Equipo Mínimo De Trabajo**, que hace parte integral de los Términos y Condiciones Contractuales.

2. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE PARA DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para el FENOGGE será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la presente Tabla :

Tabla 19 Criterios de calificación

FENOGGE
Bogotá, Colombia

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	CALIFICACIÓN
2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	30 puntos
2.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO VERIFICABLE	40 puntos
2.3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA	30 puntos
PUNTAJE TOTAL	100 Puntos

Solo se asignará puntaje a aquellas ofertas que se encuentren previamente habilitadas, de conformidad con los términos previstos para aclaración o acreditación de alguno de estos requisitos habilitantes según lo establecido en el cronograma del proceso de selección.

No se podrán acreditar o complementar documentos que afecten la asignación de puntaje de acuerdo con los Términos y Condiciones Contractuales, es decir, los Criterios de Calificación **no son susceptibles de complementación o acreditación con posterioridad al cierre del proceso**, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del FENOGE.

2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Los oferentes podrán obtener hasta treinta (30) puntos con la experiencia específica adicional y diferente, debidamente acreditada. Esta experiencia deberá ser adicional y diferente a la experiencia acreditada para cumplir con el requisito mínimo de habilitación.

Para la calificación de la oferta de acuerdo con el criterio Experiencia Específica Adicional del Proponente, este deberá diligenciar y presentar el **Anexo 7 – Factores de Calificación (Hoja: EXP ESP ADIC)**, y acompañar dicho anexo de las certificaciones de experiencia o documentos equivalentes idóneos que permitan verificar la experiencia adicional conforme se describe a continuación:

Es responsabilidad de cada oferente **SEPARAR Y CLASIFICAR CLARAMENTE EN CADA ANEXO** (Requisitos habilitantes o Factores de Evaluación), cuáles certificaciones de experiencia o documentos equivalentes deberán ser evaluados como requisitos habilitantes y cuáles calificados como factores de evaluación, toda vez que, de acuerdo con el manual de contratación del FENOGE, aquellos documentos aportados con el fin de obtener puntaje, (criterios de calificación) **no son susceptibles de complementación o acreditación o subsanación con posterioridad al cierre del proceso**.

Para acreditar la experiencia del proponente, establecida como criterio de calificación, se asignará puntaje solo a aquellas ofertas que se encuentren habilitadas.

El proponente deberá presentar certificaciones de experiencia o documento equivalente idóneo que permita verificar la ejecución de contratos o proyectos que hubieren sido terminados y/o liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, suscrito con entidades públicas o privadas, que cumplan con las siguientes características:



- a. Que las certificaciones sean expedidas por terceros o que los documentos equivalentes estén suscritos por las personas que recibieron los servicios.
- b. Que la certificación o documento equivalente permita establecer claramente:
 - La fecha o año de finalización.
 - Capacidad instalada total del proyecto en MWp, kWp o Wp y/o de cada una de las soluciones individuales en caso de que el proyecto enmarque varias SSFV.
- c. Que el objeto u obligaciones de los contratos o proyectos de interventoría técnica que se certifican permitan verificar claramente que la experiencia se relaciona con alguno de los siguientes temas:
 - Instalación de Sistemas Solares Fotovoltaicos conectados a la red.
- d. Que la capacidad instalada mínima de los SSFV aplicables o que serán tenidos en cuenta deberá ser igual o superior a 10kWp y en un solo montaje. Es decir, se contabilizará cada sistema individualmente y dentro de un mismo contrato sólo se sumará la experiencia de aquellos sistemas con capacidad instalada igual o superior a los 10kWp.

En caso de que los servicios hayan sido prestados en consorcio o en unión temporal, el certificado o documento equivalente debe permitir identificar claramente el porcentaje de participación del proponente, con el fin de contabilizar solo este porcentaje como experiencia adicional del proponente.

Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia específica adicional del proponente, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.

Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución del mismo.

Para la verificación y calificación de la experiencia específica adicional del proponente, se tendrán además las siguientes reglas:

Teniendo en cuenta que es responsabilidad de cada oferente **SEPARAR Y CLASIFICAR EN CADA ANEXO (REQUISITOS HABILITANTES O CRITERIOS DE CALIFICACIÓN)**, cuales certificaciones de experiencia o documentos equivalentes deberán ser evaluados como requisitos habilitantes y cuales, calificados como factores de evaluación, toda vez que, de acuerdo con el Manual de Contratación del FENOGE aquellos documentos aportados con el fin de obtener puntaje (Criterios de Calificación) **NO SON SUSCEPTIBLES DE COMPLEMENTACIÓN O CREDITACIÓN O SUBSANACIÓN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO**.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la sumatoria de los valores de los contratos o proyectos válidos, conforme la siguiente regla:

$$\text{Pepi} = 30 * \text{Ncepi}/1000$$

Dónde:

Pepi: Puntaje asignado a una propuesta i para la experiencia del Proponente.

Ncepi: Capacidad instalada en kWp de la sumatoria de las certificaciones de experiencia adicional válidas del proponente de una propuesta i. En caso de ser superior a 1000 kWp, Ncepi se tomará como 1000.

2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO VERIFICABLE (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Los oferentes podrán obtener hasta cuarenta (40) puntos con la experiencia específica adicional del Equipo de Trabajo Verificable, debidamente acreditada de acuerdo a lo establecido en la Tabla :

Tabla 20. Experiencia específica adicional del Equipo de Trabajo Verificable

CARGO A DESEMPEÑAR /DEDICACIÓN	EXPERIENCIA PROFESIONAL PUNTUABLE	PUNTUACIÓN
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA Dedicación del 50%	Experiencia específica profesional superior a cuarenta y ocho (48) meses en dirección y/o coordinación y/o supervisión y/o gerencia y/o como asesor y/o jefe y/o interventor en proyectos de: Diseño e instalación de Sistemas Solares Fotovoltaicos <u>conectados a la red.</u>	Menor a 12 meses de experiencia adicional: 0 puntos
		Entre 13 y menos de 23 meses de experiencia adicional: 5 puntos
		Entre 24 y menos de 35 meses de experiencia adicional: 10 puntos
		Entre 36 y menos de 47 meses de experiencia adicional: 15 puntos
		48 o más meses de experiencia adicional: 20 puntos

<p style="text-align: center;">INGENIERO INTERVENTOR RESIDENTE EN EL ESPINAL</p> <p style="text-align: center;">Dedicación del 100%</p>	<p>Experiencia específica profesional superior a veinticuatro (24) meses en dirección y/o coordinación y/o supervisión y/o gerencia y/o como asesor y/o jefe y/o interventor en proyectos de:</p> <p style="text-align: center;">Diseño e instalación de Sistemas Solares Fotovoltaicos <u>conectados a la red.</u></p>	<p>Menor a 12 meses de experiencia adicional: 0 puntos</p> <p>Entre 13 y menos de 23 meses de experiencia adicional: 4 puntos</p> <p>Entre 24 y menos de 35 meses de experiencia adicional: 6 puntos</p> <p>Entre 36 y menos de 47 meses de experiencia adicional: 8 puntos</p> <p>48 o más meses de experiencia adicional: 10 puntos</p>
<p style="text-align: center;">INGENIERO INTERVENTOR RESIDENTE EN VALLEDUPAR</p> <p style="text-align: center;">Dedicación del 100%</p>	<p>Experiencia específica profesional superior a veinticuatro (24) meses en dirección y/o coordinación y/o supervisión y/o gerencia y/o como asesor y/o jefe y/o interventor en proyectos de:</p> <p style="text-align: center;">Diseño e instalación de Sistemas Solares Fotovoltaicos <u>conectados a la red.</u></p>	<p>Menor a 12 meses de experiencia adicional: 0 puntos</p> <p>Entre 13 y menos de 23 meses de experiencia adicional: 4 puntos</p> <p>Entre 24 y menos de 35 meses de experiencia adicional: 6 puntos</p> <p>Entre 36 y menos de 47 meses de experiencia adicional: 8 puntos</p> <p>48 o más meses de experiencia adicional: 10 puntos</p>

Para la acreditación de experiencia específica adicional del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Anexo 7 – Factores de Calificación (Hoja: DIRECTOR DE INTERVENTORÍA, RESIDENTE ESPINAL y RESIDENTE VALLEDUPAR)** y acompañar dicho Anexo de las certificaciones de experiencia respectivas o documentos equivalentes, de las cuales se pueda verificar la información consignada en el mismo.

Es responsabilidad de cada oferente **SEPARAR Y CLASIFICAR CLARAMENTE EN CADA ANEXO** (Requisitos habilitantes o Factores de Evaluación), cuáles certificaciones de experiencia o documentos equivalentes deberán ser evaluados como requisitos habilitantes y cuáles calificados como factores de evaluación, toda vez que, de acuerdo con el manual de contratación del FENOGE, aquellos documentos aportados con el fin de obtener puntaje, (criterios de calificación) **no son susceptibles de complementación o acreditación o subsanación con posterioridad al cierre del proceso.**

	FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA		TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES – INVITACIÓN ABIERTA
CÓDIGO: GAL-GC-FO-019	VERSIÓN: 0	FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021	Pág.: 55 de 73

Cada certificación de experiencia específica adicional relacionada o documento equivalente debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante/ empleador
- Nombre del contratista/ empleado (profesional)
- Objeto del contrato y/o proyecto y/o cargo desempeñado y/o descripción de las obligaciones, actividades o tareas desarrolladas, permitiendo verificar que la experiencia profesional se relaciona con lo exigido en la Tabla .
- Fecha de inicio y terminación del contrato y/o proyecto (dd/mm/aa)
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

Por documento equivalente y para efectos de la verificación de la experiencia específica adicional del equipo de trabajo verificable, se entenderán las actas de liquidación, actas de recibo final o actas de terminación, o cualquier otro documento que permita verificar los requisitos establecidos y de los cuales se pueda determinar que el contrato o proyecto se ejecutó o cumplió, y que se encuentre firmado por la persona natural o jurídica que recibió el servicio.

Por lo tanto, las copias de los contratos no acreditan el cumplimiento del requisito de experiencia a menos de que se encuentren acompañadas de un documento que permita establecer el cumplimiento y la ejecución del mismo.

La verificación de la Experiencia Específica adicional de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable se realizará de acuerdo con las reglas del sub numeral 1.4.3 del numeral 1.4 “EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO VERIFICABLE (HABILITA/NO HABILITA)”.

Los oferentes serán responsables de identificar que requisitos son habilitantes y que requisitos serán objeto de calificación o ponderación dentro de su respectiva oferta.

La experiencia válida de cada miembro del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, presentada como requisito habilitante, que exceda lo exigido para habilitar será tomada en cuenta como Experiencia Específica Adicional del Equipo Mínimo de Trabajo Verificable, siempre que se cumplan la siguiente condición:

- Que dicha experiencia no sea objeto de subsanación, acreditación o complementación durante el término de traslado que otorga el FENOGE para realizar observaciones al informe de evaluación preliminar, toda vez que, si dichas certificaciones fueron objeto de complementación o acreditación o subsanación con posterioridad al cierre del proceso, NO son susceptibles de obtener puntaje, de acuerdo con el Manual de Contratación del FENOGE.

2.3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Los oferentes obtendrán hasta treinta (30) puntos de acuerdo con la oferta económica realizada. El valor de la oferta económica deberá estar expresado en pesos colombianos (COP) e incluir la totalidad de impuestos y retenciones a que haya lugar.

FENOGE
Bogotá, Colombia



El oferente deberá observar las siguientes reglas para presentar su oferta económica:

- Presentar la hoja de “Oferta Económica” del **Anexo 7 - Factores de Calificación (Hoja: OF_ECONOM)**, debidamente diligenciada dentro de la oferta, con la firma de la carta de presentación de la oferta, se entienden aceptados todos los requisitos establecidos en los términos y condiciones contractuales, así como los demás anexos del proceso de selección.
- El valor total de la propuesta económica no podrá superar el valor del presupuesto oficial estimado para la contratación.
- El valor de la oferta económica deberá estar expresado también en letras.
- La oferta económica debe estar conforme a lo exigido en los Términos y Condiciones Contractuales, la Invitación y las correspondientes adendas y la totalidad de las observaciones incluidas en el **Anexo 7 - Factores de Calificación (Hoja: OF_ECONOM)**, por lo cual no se aceptarán ofertas incompletas, condicionadas o alternativas a lo exigido.

Una vez se verifique que la oferta económica cumple con las condiciones arriba establecidas, la evaluación económica se realizará de la siguiente forma y el puntaje se otorgará siguiendo la siguiente regla:

$$P_{pip} = 30 * P_b/P_i$$

Dónde:

P_{pip}: Puntaje asignado a una propuesta i para el precio ofrecido del servicio

P_b: Precio total incluyendo impuesto y retenciones más bajo de las propuestas recibidas, expresado en COP

P_i: Precio total incluyendo impuesto y retenciones de la propuesta i, expresado en COP

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, se fomentará en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Adicionalmente indica que la participación de aquellos en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones. Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.



Lo anterior implica que la provisión de estos bienes no podrá ser superior al 10% de los bienes requeridos para la ejecución del contrato, lo que necesariamente debe ser analizado desde los bienes y servicios que fueron necesarios para definir el presupuesto del proceso y la necesidad misma que se pretende satisfacer a través del proceso de selección. Así, tenemos que en el presente proceso, al ser una interventoría, solo se definió como necesario para la prestación del servicio, la contratación de profesionales, los cuales fueron definidos como i) Director de interventoría o Interventor líder, ii) Dos interventores residentes o colaboradores. De esta forma, el peso porcentual que posee cada uno de ellos corresponde a un 66,74% aproximado del presupuesto oficial del proceso, lo que permite inferir que se sobrepasa el límite definido por el Decreto 1860 de 2021 con solo uno de los profesionales necesarios para la contratación que se pretende.

En ese orden de ideas, se concluye que **no resulta conveniente ni oportuno incluir el criterio diferencial (ni ponderable ni habilitante)** dado que en el presente proceso, no es viable destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, sobrepasando en todo caso el porcentaje límite establecido por el Decreto en mención.

VI. REGLAS DE DESEMPATE Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El FENOGGE aceptará la oferta que, cumpliendo con los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje entre las propuestas presentadas y calificadas y suscribirá el contrato con el proponente seleccionado.

En caso de presentarse empate en el primer lugar de elegibilidad, entre dos o más ofertas, el FENOGGE aplicará las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.1.17 del Decreto 1860 de 2021 de manera sucesiva y excluyente.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas el FENOGGE utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de Desempate	Acreditación	Situación
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constata participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constata la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

		<p>documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)</p>		
	<p>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: Medida de protección expedida por la autoridad competente en decisión motivada – Comisaría de familia, Juez, Autoridad indígena, junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Participación se puede acreditar con certificado de representante legal o revisor fiscal</p>	<p>De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)</p>	



en los casos en que se esté obligado a tenerlo, en la que conste que mas del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente se deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas.

Proponente plural: en caso de persona natural, acreditar que más del 50 por ciento son mujeres sobre las cuales recae alguna de las condiciones señaladas; si se trata de persona jurídica, deberá acreditarse que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga una de las condiciones ya mencionadas.

Nota 1: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (...) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar esté vinculada laboralmente o prestando un servicio, para asumir que está <<participando>>. (...) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino

		<p>que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación -tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente) Nota 2: El oferente deberá aportar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, dado a que los documentos incorporan datos sensibles</p>		
	<p>3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de</p>	<p>Proponente singular: Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT) Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Nota 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los</p>	<p>De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por</p>	



	<p>la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.</p> <p>Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato</p>	<p>ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)</p>	
	<p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p>	<p>El proponente singular y los integrantes del proponente plural deberán aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación laboral en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá</p>	



cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, así como copia de los correspondientes contratos de trabajo o prestación de servicios y copia de las cédulas de ciudadanía. La certificación anterior debe acreditar también que las personas mayores hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Nota: La expresión “personas mayores” de debe entender que la norma se refiere al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más”.

Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. La proporción (%Porcentaje) se determinará dividiendo el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y

acreditarse de la siguiente forma
(Columna acreditación)

		<p>que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, entre el número total de trabajadores de la planta de personal, certificados por cada uno de los proponentes y el resultado se multiplicará por cien (100). Para el caso de los proponentes plurales se definirá para cada uno de sus integrantes la proporción de conformidad con la fórmula anterior, afectándola por el porcentaje de participación de cada integrante y sumando su resultado.</p>		
	<p>5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.</p>	<p>El proponente singular o plural deberá aportar certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal cuando estén obligados a tener revisor fiscal, de la vinculación de por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, y la certificación por trabajador que expida el Ministerio del Interior, autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. (Decreto 2893 de 2011, Artículo 13, 14) Adicionalmente, para proponentes plurales, este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma (Columna acreditación).</p>	

		<p>uno de los integrantes del Proveedor plural.</p> <p>Nota: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el oferente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>		
	<p>6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.</p>	<p>El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz • Certificación expedida por el Comité Operativo para la dejación de las armas-CODA, de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. (Decreto 4138 de 2011) respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, además de copia de documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. 	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)</p>	



Personas Jurídicas: Certificación de representante legal o revisor fiscal en que se determine que mas del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica esta constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, además de alguno de los certificados anteriores, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Proponente Plural: acta de constitución en que se pueda corroborar la participación de sus miembros, y éstos acrediten la condición mediante alguno de los documentos señalados.

Nota 1: Las expresiones “participe o participen”, “debe entenderse -a menos que el reglamento disponga lo contrario- como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo. En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal que reúnan la condición de este criterio, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas- o del documento de constitución de proponente plural.

		<p>Nota 2: Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El oferente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.</p>		
	<p>7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas</p>	<p>Proponente Plural: Certificación de proponente, acompañado de acta de constitución en que se evidencie la participación, y documento idóneo individual que acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. Persona Jurídica integrante: Certificado expedido por representante legal o revisor fiscal, junto con documento idóneo individual en que se acredite la condición de madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración. En todo caso, se tendrá en cuenta la forma de acreditación expuesta en los criterios anteriores relacionados.</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínima el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o</p>	

<p>de los miembros del proponente plural.</p>		<p>representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)</p>
<p>8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Mipyme: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019 Cooperativa y Asociación Mutua: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012) Proponente Plural: Cada uno de los integrantes deberá acreditar una de las condiciones señaladas en el inciso anterior.</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)</p>
<p>9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</p>	<p>Acta de constitución del proponente plural en que se evidencie la participación y se acrediten bajo los siguientes criterios: Micro y/o pequeñas empresas: Certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, o contador, en el cual conste que el oferente tiene el tamaño empresarial establecido en el Decreto 957 de 2019</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)</p>

		<p>Cooperativas o asociaciones mutuales: Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal (Artículo 63, Ley 454 de 1998. Artículo 146 del Decreto 19 de 2012)</p> <p>Tratándose de oferentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.</p>		
	<p>10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni</p>	<p>Pagos a proveedores: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal, en los casos que esté obligado a tenerlo, del proponente, junto con estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior en que se pueda evidenciar dicha información, junto con certificado de que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o asociaciones mutuales.</p> <p>Proponente plural: Certificación del proponente junto con acta de constitución y certificaciones enunciadas en ítems anteriores mediante las cuales se acredita la condición de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutal.</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYrvLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la</p>	

<p>sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.</p>		<p>oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)</p>	
<p>11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.</p>	<p>Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia (artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019) Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019</p>	<p>De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)</p>	
<p>12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.</p>	<p>De acuerdo a Nota 5.</p>	<p>Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se regirá por la siguiente regla: De acuerdo a nota 5.</p>	



NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. La condición de Mipyme se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 4. Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 5. De persistir el empate se implementará un método aleatorio consistente en la utilización de la APP SORTEOS la cual puede ser consultada por los proponentes en el siguiente link <https://app-sorteos.com/es/apps/sorteados>, donde se definirá el ganador de acuerdo con el número de rondas elegidas por mayoría de votos de los proponentes habilitados.

Se establecerán hasta diez (10) rondas, para lo cual los proponentes empatados el día de la audiencia deberán indicar, conforme al llamado de la secretaria o abogado del proceso, el número de rondas que desea se realicen, las cuales no podrán sobrepasar de diez (10) rondas.

Votadas el número de rondas, se procederá a efectuar el conteo de la votación y el número de rondas a realizar, será aquella que haya obtenido el mayor número de votos.

Para el efecto el FENOGGE publicará un protocolo que explicará de manera detallada el desarrollo y aplicación del sorteo. Este método permanecerá vigente por el término que dure la emergencia sanitaria.

De persistir el empate se implementará un método aleatorio consistente en la utilización de balotas, donde se definirá si es a la balota mayor o menor en presencia de los asistentes a la audiencia. Para ello, solo podrá tomar la balota el representante legal del oferente, calidad que acreditará con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; o con apoderado legalmente constituido mediante poder autenticado.

NOTA 6. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

VII. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DECLARATORIA DE FALLIDA DE LA INVITACIÓN

La oferta será rechazada en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del término otorgado para acreditar dichos requisitos.
- b. Cuando el proponente no presente la propuesta económica de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales, la Invitación y sus adendas, en especial, las reglas establecidas en el numeral 2.3. del Capítulo V., del presente documento.
- c. Cuando el valor total propuesto supere el valor del presupuesto oficial estimado para el proceso de selección o cuando la oferta económica se encuentre condicionada o incompleta.
- d. Cuando la oferta haya sido presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.
- e. Cuando existan varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
- f. Cuando se compruebe confabulación o acuerdo entre los oferentes que impida la selección objetiva.
- g. Cuando se compruebe que el oferente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
- h. Cuando el proponente o alguno de sus miembros cuando se trate de proponente plural, haya gestionado o participado en la estructuración, cualquiera que sea su etapa, del proyecto objeto de esta contratación desde FENOGE en calidad de contratista y/o como colaborador externo.
- i. Cuando se verifique, por parte del Comité Evaluador, una situación de conflicto de interés con el FENOGE respecto del proponente o alguno de sus miembros cuando se trate de proponente plural.
- j. Cuando habiéndose requerido al oferente la aclaración o acreditación de algún requisito habilitante, este no lo haga dentro del término previsto o no presente la documentación requerida.
- k. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, o cualquier otra condición que impida la revisión y selección objetiva.



- l. Cuando se presente información inexacta o imprecisa y en caso de haber sido requerida su aclaración, esta no se haga dentro del término previsto.
- m. Cuando se determine que el proponente actuó de mala fe o que ocultó durante el proceso de selección, información o situaciones que tuvieran afectación y/o impacto en la evaluación de su oferta o que hizo incurrir en error al Comité Evaluador o no advirtió algún hecho que debía ser conocido por el FENOGGE para realizar la selección objetiva del contratista.
- n. Cuando el proponente o uno de los miembros del proponente plural haya sido adjudicatario de manera individual o como miembro de un proponente plural dentro del proceso de selección Invitación Cerrada No. 02 de 2022 (IC-02-2022-FENOGGE) o de la Invitación Cerrada No. 06 de 2022 (IC-06-2022-FENOGGE) adelantados para la contratación de la ejecución de cada uno de los proyectos al que corresponde esta interventoría.
- o. Cuando de acuerdo con el criterio del comité evaluador se realizó requerimiento al oferente sobre el valor de la oferta económica si esta es inferior al 30% del presupuesto oficial y el oferente no hubiese dado respuesta dentro del término establecido para el efecto.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 16 del Manual de Contratación del FENOGGE, el proceso de contratación se declarará fallido en los siguientes eventos:

- a. Cuando no se hayan recibido ofertas a la fecha de cierre del plazo para la presentación de las mismas.
- b. Cuando todas las ofertas hayan sido rechazadas

VIII. PROYECTO DE MINUTA

El **Anexo 8 - Minuta del Contrato** se adjunta a los Términos y Condiciones Contractuales.

Adicional a lo anterior, se resalta que una vez seleccionado el Contratista y con el fin de suscribir el Contrato, se dará cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 del Manual de Contratación del FENOGGE:

“ARTÍCULO 13. LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS. *La fiducia que administre los recursos del patrimonio autónomo se encargará de la suscripción y legalización de los contratos derivados de las convocatorias, debiendo contar con los soportes necesarios para la legalización (pólizas, RUT, copias de documentos de identificación, cámara de comercio o registro mercantil según sea el caso para validación de la representación entre otros), junto con una copia de los mismos.*

La Fiducia deberá realizar la validación jurídica de los documentos en un plazo en el término establecido para el efecto, señalando la respuesta de la aprobación y/o los comentarios”.



FONDO DE ENERGÍAS NO CONVENCIONALES Y
GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA

TÉRMINOS Y CONDICIONES
CONTRACTUALES –
INVITACIÓN ABIERTA

CÓDIGO: GAL-GC-FO-019

VERSIÓN: 0

FECHA DE EMISIÓN: 27-oct.-2021

Pág.: 73 de 73

En este sentido, se debe precisar que, de acuerdo con lo anterior, la fiduciaria se encuentra obligada a validar y verificar el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), respecto del proponente y de cada uno de los miembros del oferente plural, sus socios y sus representantes y en caso de que tal verificación arroje que el proponente seleccionado no puede suscribir el respectivo Contrato, el FENOGGE hará uso del derecho al retracto establecido en el Artículo 17 del Manual de Contratación.

Se firma el 13 de mayo de 2022.

KATHARINA GROSSO BUITRAGO

Directora Ejecutiva FENOGGE

Proyectó: Yenny Paola Betancourt - Profesional de contratos para la transición estratégica - Coordinación de contratos
Ana María Camacho – Profesional en derecho contractual – Coordinación de contratos
Sebastián Arbeláez – Profesional técnico – Coordinación técnica
Mauricio Pinzón – Profesional financiero – Coordinación financiera
Revisó: Diego Sánchez – Coordinador – Coordinación técnica-energética
Daniel Patiño – Coordinador – Coordinación financiera

FENOGGE
Bogotá, Colombia

Si usted copia o imprime este documento, se considerará como copia No Controlada y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte siempre al FENOGGE.